BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM 4532

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Telegrafista en el Departamento de Policía

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Telegrafista de 4ª clase del Departamento de Policía de la Capital, D. Tomás di Paola, y nómbrase en su reemplazo al Meritorio D. Angel Cepeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Privilegio de paquete postal al vapor «Francesca»

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.

Vista la presente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal, hasta el 1º de Septiembre de 1909, al vapor «Francesca», cuyos agentes son los señores Christophersen Hnos.

Art 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Jubilación de D. Alejandro J. Migoya

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nros. 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos setenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 376,84 m/n), á D. Alejandro J. Migoya, Alcaide de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Jefatura de Policía de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.

Visto el adjunto Reglamento General de Uniformes, presentado por la Jefatura de Policía de la Capital, para el uso de los miembros de la Institución, y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento General de Uniformes, presentado por la Jefatura de Policía de la Capital, para el uso de los miembros de dicha Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Suministro de racionamiento y traslado de presos en los Territorios

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Visto el telegrama de consulta del Gobernador de Río Negro, y siendo conveniente aclarar los términos de los decretos de 29 de Enero de 1902, 29 de Mayo y 8 de Agosto del mismo año, en lo que se refieren á racionamiento y traslación de presos policiales para lo cual corresponde establecer en una forma precisa los casos en que el Ministerio del Interior deba proveer á dichos gastos, teniendo en cuenta las cantidades que con ese objeto asignan los presupuestos vigentes de este departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El racionamiento y traslación de presos en los territorios nacionales correrá por cuenta del Ministerio del Interior hasta el momento en que aquellos sean puestos á disposición de las autoridades judiciales, por las ejecutivas, en cualquier punto de los territorios en que se encuentren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Gobernación de la Pampa

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central, proponiendo la persona que debe reemplazar al Señor Domingo de Baigorri, que no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, á Don Francisco González Rivero, en reemplazo de D. Domingo de Baigorri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Fomento de Victorica (Pampa)

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión de Fomento de Victorica (Pampa Central), á D. Luis Gómez en reemplazo de D. Enrique Alonso, cuya renuncia ha sido aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.

Visto el precedente telegrama,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación de Santa Cruz para invertir hasta la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional en el pago de los gastos que se originen por traslado de un Comisario y agentes de policía al lugar próximo á la toldería indígena donde han ocurrido hechos de sangre.

Hágase saber, extiéndase la orden de pago respectivo y fecho, archívese.

AVELLANEDA.

IX

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Visto este expediente, por el que la Gobernación del Neuquen da cuenta de que ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Policía del Territorio D. José R. Spuch, á pedido del Juez Letrado y con motivo de un sumario que se le instruye,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder de la Gobernación del Neuquen, suspendiendo en sus funciones al Jefe de Policía del Territorio D. José R. Spuch y nombrando interinamente, en su reemplazo, al Comisario de Policía D. M. D. Etchepareborda.

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

X

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1908.

Visto este expediente y lo aconsejado por a Gobernación de Santa Cruz,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Gobernación de Santa Cruz, que debe apercibir al Comisario de Policía D. Ernesto Allones, por falta de cumplimiento á órdenes expedidas por el Juzgado Letrado de ese Territorio y fecho, archívese.

AVELLANEDA.

XI

Carta de Ciudadanía Argentina

El Señor Procurador Fiscal Federal de Buenos Aires, se dirigió al Ministerio del Interior, manifestando que un sujeto insistía se le acordara carta de ciudadanía argentina, no obstante haber informado la Jefatura de Policía de la Capital, que existían antecedentes de que había tomado parte activa en las huelgas de dependientes de comercio, siendo á la vez uno de los fundadores de la sociedad de Resistencia del mismo nombre; y que si no se adoptaba una medida radical contra el mismo, el Juzgado se vería en la necesidad de acordarla, de lo cual daba cuenta al Ministerio para que dispusiera lo que considerara conveniente.

Pasado el asunto á dictamen del Señor Procurador General de la Nación, se expidió así:

Buenos Aires, Julio 23 de 1908.

Excmo. Señor:

Si bien no conozco cuáles sean las instrucciones que el Ministerio tiene dadas á los Señores Procuradores Fiscales, para los casos como el de que se trata, pienso que no han de ser ni contrarios á la ley, ni fuera de sus términos y su espíritu (Inciso 2 Art. 86 de la Constitución).

Dentro de tal concepto, reputo que el Señor Fiscal oficiante, tiene en la ley misma los medios necesarios de oponerse á las pretensiones de la persona á que alude, siempre que esas pretensiones sean ilegales.

Para otorgar una carta de ciudadanía se exige una información que corre impresa en formulario bien común: producida ella, cumple al Sr. Procurador Fiscal, pedir ú oponerse á su aprobación, suscitando los informes, pruebas, antecedentes y consideraciones que demuestren la razón que le asiste en uno ó en otro sentido, ya sea aceptando como probada la edad, residencia, buenas costumbres etc. etc. del postulante, ya oponiendo la justificación ó demostración contraria; si apesar de tal actitud, que es la que por la ley le corresponde, el Señor Juez Federal respectivo diera sentencia adversa, el Señor Fiscal tiene siempre recursos legales bien conocidos para hacer prevalecer las prescripciones de la Ley ó circunstancias demostradas y desconocidas por aquélla.

No alcanzo la medida radical que V. E. pueda dictar en el caso, dentro de la disposición constitucional citada, y á que alude el Procurador Fiscal oficiante, que no sea la de excitar su celo en el sentido de que procure, dentro de los procedimientos correspondientes, sean declarados argentinos naturalizados únicamente, los extranjeros que tengan la edad, residencia, buenas costumbres y demás requisitos, explícitos ó implícitos, para adquirir tan honoroso título.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Julio 27 de 1908.

Concordante con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, remítase copia del referido dictamen al Sr. Procurador Fiscal de Buenos Aires, para los efectos del caso, y archívese este expediente.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Vista la nota del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de farmacia del Hospicio de las Mercedes al Sr. Julio F. Elizate, en reemplazo del Sr. Félix Orsolini, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Vista la nota del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de farmacia del Hospicio de las Mercedes al Sr. León Durand, en reemplazo del Sr. José R. Sanguinetti, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Vista la nota del Sr. Director del Hospicio de las Mercedes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Dirección del Hospicio de las Mercedes al Sr. Justo G. Simone, en reemplazo del Sr. Francisco S. Guma, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Sociedad del Perpetuo Socorro

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad del Perpétuo Socorro, en calidad de subsidio la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional por una sola vez, cuyo importe se abonará de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Capital Federal en el presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

Libres despachos

I

LEGACIÓN DE ALEMANIA

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo papel para escribir y un diccionario español y alemán, venido en el vapor «Tijuca» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

II

LEGACIÓN DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un cuadro, venido en el vapor «Francesca» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos al servicio de la Legación de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Legación de Suecia

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales, Nos. 154.052, 154.050, venidos en el vapor....según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 4 al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sra. Rosario Guzmán, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Tabacos, cuya suma asciende á ciento veintidós pesos moneda nacional ($ 122 m/n) de curso legal.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cárcel de Resistencia

Exp. G. 671—En Resistencia, á los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho, el Gobernador del Territorio del Chaco y el Sr. José Anello, celebran de conformidad con el artículo ocho del Superior Decreto, fecha tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el siguiente contrato *ad-referéndum*, cuyas cláusulas son las que á continuación se expresan: Primero:—El Sr. José Anello, se compromete á racionar diariamente los empleados de la Cárcel y los presos á disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio, por el término de un año á contar desde el 1º de Diciembre próximo, de acuerdo con el aviso de licitación de fecha 5 de Octubre del corriente año. Segundo.—El precio de las raciones será de cuarenta y nueve centavos moneda nacional para cada ración de empleado y de cuarenta y cuatro centavos moneda nacional para cada ración de presos. Tercero.—Los artículos deberán ser todos de primera calidad, pudiendo el Sr. Gobernador comprarlos por cuenta del proveedor, cuando fueran malos. Cuarto.—Las gestiones del cobro de las planillas mensuales al habilitado del Ministerio de Justicia, será por cuenta del proveedor. Quinto.—El Señor José Anello ofrece como fiador al Sr. Antonio Anello, que firma el presente contrato en prueba de conformidad, siendo á la vez aceptado en tal carácter por el Sr. Gobernador. Sexto.—El presente contrato empezará á regir desde el 1º de Diciembre próximo, quedando sujeto á las modificaciones que creyera conveniente el Superior Gobierno de la Nación, á quien debe elevarse para su aprobación. Con respecto á la provisión del combustible, el Ministerio de Justicia resolverá lo que estime conveniente. En prueba de conformidad firman el presente contrato, el Señor Gobernador del Territorio, Coronel D. Gregorio López, el Sr. Proveedor D. José Anello y el Sr. Antonio Anello, fiador del licitante.—*Gregorio López.—C. Sustaita*, secretario interino.—*José Anello.—Antonio Anello.*

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Visto este expediente, atento los informes producidos y resultando de la licitación pública verificada ante la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, el día 4 de Noviembre último, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Resistencia durante el año de 1909, que la propuesta presentada por el señor José Anello es la más ventajosa para los intereses del Fisco y en tal concepto, la mencionada Gobernación, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º del Decreto de 3 de Agosto de 1893, ha celebrado con el licitante nombrado el contrato ad referéndum cuya aprobación se solicita,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco y el señor José Anello, en virtud del cual éste se compromete á efectuar el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Resistencia hasta el 31 de Diciembre del año 1909, por los precios unitarios de cuarenta y nueve centavos moneda nacional por cada ración destinada á los primeros y de cuarenta y cuatro centavos de igual moneda, por la de los segundos, quedando incorporado á dicho contrato, el siguiente artículo adicional:

«7º El señor Anello, en la forma en que ha sido licitado proveerá igualmente de combustible mediante el pago mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional».

Art. 2º La División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, tomará nota de las cláusulas pertinentes del contrato aprobado, á los efectos del pago de las cuentas respectivas.

Art. 3º Comuníquese, á quienes corresponda con copia legalizada del convenio aludido y de este Decreto; publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

II

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, en casos análogos al presente, y con la jurisprudencia establecida por el Decreto de fecha 10 de Julio del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución de fecha 14 del actual, adoptada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que acuerda jubilación ordinaria con 81 % del sueldo respectivo, á D. José M. Márquez, Secretario del Juzgado Federal de la Capital, y se declara que el recurrente tiene derecho á ella, de conformidad con lo establecido por el art. 9º de la Ley Nº 4870, por todos los servicios que ha prestado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la repartición de su procedencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA. R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.

Visto este expediente, iniciado ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por los herederos de D. Andrés Canale, fallecido en el desempeño del cargo de Secretario del Juzgado Correccional de la Capital, solicitando pensión, y

Considerando:

Que según el cómputo efectuado á fs. 18 vta., el causante, á la fecha de su fallecimiento 20 de Julio del corriente año tenía prestados más de veintiséis años de servicios en la administración de justicia ordinaria de la Capital;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos, respecto de los servicios prestados por los funcionarios judiciales, al causante, con arreglo al artículo 9º de la Ley Nº 4870, le hubiera correspondido jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo mensual que resulte del promedio de sueldos, tomado de los últimos cinco años de servicios;

Que, en su consecuencia y con sujeción á las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43 y 48 de la Ley Nº 4349, corresponde acordar á los recurrentes pensión equivalente á la mitad del monto de la jubilación á que el causante hubiera tenido derecho, por el término de quince años;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con los precedentes establecidos en casos análogos, resueltos con audiencia del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, corriente á fs. 19 vta. y se declara que la Sra. Catalina Giroud de Canale, y Federico Andrés Cornelio, Ernesto Hilarión y Alberto Pedro Canale, viuda é hijos legítimos del Sr. Andrés Canale, ex secretario del Juzgado Correccional de la Capital, tienen derecho á pensión, por el término de quince años, equivalente á la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, con arreglo al Art. 9º de la ley nº 4870.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de su procedencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER—R. M. AGUIRRE.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp.-Z-Nº/16.—Atento las causales que se invocan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone

D. Antonio R. Súñiga del cargo de Regente de la Escribanía de Marina que le fué acordado por Decreto de 9 de Octubre de 1906.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Flores en la que representa la necesidad de completar la instalación de la Escuela, dotándola de los Gabinetes de Física y de Historia Natural, Laboratorio de Química, modelos de Dibujos y demás elementos requeridos para la enseñanza; y teniendo en cuenta que la Ley de creación de dicha Escuela autoriza al Poder Ejecutivo á hacer los gastos de instalación de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal, etc. á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en la adquisición de gabinetes, laboratorios y demás útiles que exija la completa instalación de la Escuela, debiendo encomendar á los talleres de la Penitenciaría la construcción de los bancos, sillas y todo otro trabajo cuya ejecución sea posible en ellos.

Art. 2° Pase en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General á la orden del Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal, etc. Ingeniero D. Emilio Palacio, la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000 m/n) á los fines expresados en el artículo anterior.

Art. 3° Impútese á la Ley N° 5204 de fecha 22 de Octubre de 1907, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Mensuras

I

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 1451 hectáreas, 86 áreas y 75 centiáreas, de que fué comprador D. Francisco Huguet, en el lote 85, Sección B, de la zona Andina del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las mil cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, ochenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas (1451 hts. 86 ás. y 75 cts.) concedidas en venta á D. Francisco Huguet, en el lote 85, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Edgardo H. Moreno, de las 2.298 hectáreas, 79 áreas y 02 centiáreas, de que fué comprador D. Bernabé Ruibal, en el lote 86, Sección B, de la zona Andina del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las dos mil doscientas noventa y ocho hectáreas, setenta y nueve áreas y dos centiáreas (2.298 hts. 79 ás. y 02 cts.) de que fué comprador D. Bernabé Ruibal, en el lote N° 86, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del interesado la reposición de sellos que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Anticipos

III

AL INGENIERO NAZARIO CASAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Sr. Nazario Casas, solicita se le acuerde un anticipo de pesos 30.000, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de mensura y subdivisión de la Colonia Presidente Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero Sr. Nazario Casas, el anticipo de pesos treinta mil (30.000) moneda nacional que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos, por las operaciones de que se trata y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de los fondos que recibe para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

AL INGENIERO AGUSTÍN ALCAIN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Sr. Agustín Alcain, solicita se le acuerde un anticipo de pesos 30,000, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de trazado y subdivisión de una colonia pastoril en el Territorio de Río Negro; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero Sr. Agustín Alcain, el anticipo de pesos treinta mil (30,000) moneda nacional á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de los fondos que recibe para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

V

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Manuel Abril, solicita se le conceda en venta directa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, una extensión de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, en el ángulo S O. del lote número 12, fracción B, Sección D II, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente resulta que las tierras de que se trata han sido exploradas, siendo aptas para la ganadería, encontrándose libres de adjudicación y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7° de la ley 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. Manuel Abril de acuerdo con el art. 7° de la ley N° 4167 y decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote N° 12, fracción B, Sección D II (ángulo S. O.) del Territorio del Chubut y en forma que quede á 500 metros de las costas y á 5.000 metros de los puertos; vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Valentín Díaz Canelia, solicita se le conceda en venta la superficie de 7 500 hectáreas, mitad de las 15 000 hectáreas de que es arrendatario en los lotes 15 y 16, fracción B. Sección D II del territorio del Chubut, y

Considerando:

Que el recurrente es arrendatario de esas tierras desde el año 1901, ó sea por más de cinco años, término prescripto por el Decreto 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, para optar á sus beneficios;

Que en esas tierras se han introducido haciendas y poblaciones cuyo valor excede al establecido en el mencionado decreto, los cuales son de propiedad del recurrente, como lo comprueban los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta, al señor Don Valentín Díaz Canelia, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, la superficie de siete mil quinientas hectáreas, al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional cada hectárea,

mitad de la de quince mil hectáreas de que es arrendatario en los lotes 15 y 16, fracción B, Sección D II, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á fin de que, determine de conformidad con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador y que quede á quinientos metros de las costas y á cinco mil metros de los puertos; fecho, exigirá del Sr. Diaz Canella el pago correspondiente remitiendo el expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

VII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente, en el que Da. Trinidad G. de González, solicita título de propiedad del solar B, Manzana 55, del pueblo Santa Cruz, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Da. Trinidad G. de González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 55, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Núñez, solicita título de propiedad del solar D, manzana 136 del pueblo Santa Cruz de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Nicolás Núñez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 136, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Miguel González, solicita título de propiedad del solar A, manzana 41, del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Miguel González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 41, del pueblo Santa Cruz, y pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. José Salinas, solicita título de propiedad del solar B, manzana 21 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Salinas el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 21, del pueblo Comodoro Rivadavia, (Territorio del Chubut); y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

En colonia La Argentina

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que Da Primitiva Fernández, solicita título de propiedad de los lotes 59 y 60, Sección A, de la Colonia La Argentina, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que por Decreto de 28 de Enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167, con excepción de la forma de pago de los que se encontrasen afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba á esos lotes, ha sido satisfecho por la interesada, y la inspección practicada ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal prescriptas por el Decreto de 10 de Enero de 1905, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Da Primitiva Fernández, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 59 y 60, Sección A, de la Colonia La Argentina, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN COLONIA «LA ARGENTINA»

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. German Tasta, solicita título de propiedad de los lotes 125 y 128, Sección A, de la Colonia «La Argentina», de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que por Decreto de 28 de Enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa Colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167 con excepción de la forma de pago de los que se encontrasen afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba á esos lotes, ha sido satisfecho por el interesado, y la inspección practicada ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal, prescriptas por el Decreto de 10 de Enero de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. German Tasta, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 125 y 128, Sección A, de la Colonia «La Argentina» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

ARRENDAMIENTO EN EL «CHUBUT»

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con los Sres. Jorge E. Rodríguez y Cía., para el arrendamiento con carácter precario, de una superficie de 5,000 hectáreas en el Territorio del Chubut, que les fué concedido por Decreto de 5 de Marzo del corriente año, y atento lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con los Sres. Jorge E. Rodríguez y Cía., por el cual se les concede en arrendamiento con carácter precario, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie de cinco mil hectáreas ubicadas dentro de los lotes 16 y 25, fracción A, Sección C III, del Territorio del «Chubut».

Art. 2° El contrato mencionado queda sujeto además, á las condiciones establecidas en la Ley Nº 5559 sobre «Reservas de Transito»; comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Contrato precario en el Chubut

Buenos Aires Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Sr. José Victoria, para el arrendamiento con carácter precario, de una superficie de 1500 hectáreas ubicadas dentro del lote Nº 110, de la Península Valdez, (Territorio del Chubut), que le fué concedido por Decreto de 29 de Abril del corriente año; y atento lo informado por la citada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Sr. José Victoria, por el cual se le concede en arrendamiento con carácter precario, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas, hectáreas la superficie de un mil quinientas hectáreas, ubicadas dentro del lote No. 110, de la Península Valdez, del Territorio del Chubut.

Art. 2º El contrato mencionado queda sugeto además, á las condiciones establecidas en la Ley No. 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dibujante de la Inspección de Puentes y Caminos (1)

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad del primero de Diciembre del corrte., la renuncia presentada por el Dibujante de 3ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, D. Raúl D. Amato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Comisión del Paraná Inferior

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

10270/M/908.—Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Dibujantes proyectistas de la Comisión del Paraná Inferior Sres. Luis M. Mina y Feruccio Casteifranchi y del Sobrestante de la misma Comisión D. Ernesto Massera.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Despacho de Aduana en el Rosario

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

10354 F 908.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique Franco, del puesto de Auxiliar Escribiente del Encargado de los Despachos de Aduana en el puerto del Rosario y nómbrase para reemplazarlo á D. Antonio Peláez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Riego en la Capital del Neuquen

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente y
Resultando:

Que por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 del corriente se autorizó á licitar públicamente la provisión é instalación de la maquinaria para la elevación de las aguas destinadas al riego de los terrenos inmediatos á la Capital del Territorio del Neuquen á que se refiere la Ley Nº 5596, cuyo acto debe tener lugar el 5 de Enero próximo;

Que posteriormente se han presentado á la Dirección General de Irrigación varios representantes de casas Europeas del ramo, solicitando la ampliación del plazo fijado en vista de ser éste muy reducido á fin de poder concurrir á ella en condiciones más ventajosas;

Teniendo en cuenta que según los informes producidos no hay inconveniente en deferir á lo solicitado siempre que la entrega de los caños aspirantes y demás accesorios así como los planos de detalles y definitivos de la instalación se efectúe dentro del plazo de dos meses de aprobado el contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Postérgase hasta el 10 de Febrero del año próximo la fecha fijada á la licitación pública para la provisión é instalación de la maquinaria de la referencia debiendo entregar la casa cuya propuesta sea aceptada los caños aspirantes y planos de la instalación dentro de los dos meses de aprobado el contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Irrigación vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Adquisición de cemento Portland

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp-9342-I-908.—Vistas las propuestas presentadas á la Dirección General de Irrigación para la provisión de 600 toneladas de cemento portland que es necesario adquirir con destino á las obras de reconstrucción de los espigones de protección del Dique San Emiliano en San Juan, que deben ejecutarse por administración en virtud del acuerdo de Ministros de fecha 26 de Octubre último, y

Considerando:

Que del examen de las referidas propuestas resulta más conveniente la de los Sres. Wattinne Bossut & Fils que ofrecen entregar el material de la referencia puesto sobre vagón al costado del vapor de ultramar en el Puerto de la Capital y libre de derechos de aduana por el precio de doce pesos con setenta y cinco centavos oro sellado ($ 12,75 o/s) de la marca «Demarle-Lonquety» ó Desvroise, que responden á las condiciones exigidas en el pliego respectivo.

Teniendo en cuenta que por Decreto expedido en Acuerdo de Ministros el Poder Ejecutivo ha dispuesto que la ejecución de las obras del dique San Emiliano á las cuales se destina el cemento Portland de cuya adquisición se trata, se llevará á cabo por administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la casa Wattinne Bossut & Fils á la Dirección General de Irrigación para el suministro de seiscientas toneladas de cemento Portland con destino á las obras de reconstrucción de los espigones de protección del Dique San Emiliano en la Provincia de San Juan, por el precio de doce pesos con setenta y cinco centavos oro sellado la tonelada, puesta sobre vagón en el Puerto de la Capital y libre de derchos de Aduana.

Art. 2º El gasto total de siete mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado ($ 7.650 o/s) ó sea diez y siete mil trescientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($. 17 386,36 m/n) que importa esta adquisición se imputará á la Ley número 5554.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Desestimando un pago

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Exp. Nº 9753-D/908.—Visto este expediente por el que D. Alfredo J. Dickinson se presenta cobrando gastos incurridos por efectuar los estudios que dice haber practicado de una línea férrea entre Puerto Deseado y el lago Nahuel Huapí; y no resultando de lo informado que el Gobierno Nacional se hubiera comprometido como el recurrente lo pretende á abonarle estos gastos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo que se solicita y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Línea férrea de Rojas á Villa María

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. Nº. 4925 F-1908.—Visto este expediente por el que los Sres. Lacroze Hnos & Cia., se presentan solicitando una prórroga, hasta el 26 del corriente, para la presentación de los planos para la construcción de la línea férrea de Rojas á Villa María, que les ha sido concedida por la Ley Nº. 5083, á cuyo efecto hacen presente las causas que les ha impedido cumplimentar antes este requisito;

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, de que hay conveniencia para la zona que serví á la línea de que ésta se construya; atento lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General, de la Nación; y considerando por otra parte

que los recurrentes han presentado ya con fecha 9 del corriente los planos y estudios definitivos de que se trata, lo que demuestra el propósito serio por parte de la empresa de llevar á cabo la obra dentro de los términos de la ley de concesión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Considérase prorrogada hasta el 26 del actual el plazo para la presentación de los estudios de la línea de Rojas á Villa María concedida por Ley Nº 5083.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Línea férrea de Ledesma á Embarcación

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Expte. Nº 9721 F-908.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación solicita autorización para adquirir un locomóvil á vapor de fuerza de 50 caballos y una máquina Panhard Levassor, sierra sin fin de carro tipo D K.G. cuyos materiales se destinan á la elaboración de la madera para la construcción del puente provisional de 450 metros de luz sobre el río Bermejo;

Resultando de lo informado que es conveniente esta operación, teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridos dichos materiales, lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y lo dispuesto por el Art. 33 inc. 3º de la Ley 428,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación para adquirir los materiales de la referencia por el precio total de diez y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 16 468,06 m/n) puesto el motor en la estación Yuto y la Sierra Panhard Levassor en la Aduana de la Capital.

Art. 2º El importe que representa esta autorización se atenderá con los fondos que, con imputación á la ley 6011, recibe aquella Dirección para la construcción de la expresada línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. 9731-F 08.—Visto este expediente por el que la Empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita aprobación de la variante propuesta entre Sampacho y el klm. 75 808 de la línea á Achiras concedida por ley 4415, así como también solicita desde ya una prórroga para la terminación de esta línea;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y el dictamen concordante del Sr. Procurador del Tesoro, y considerando que no es el caso aún de acordar ó denegar la prórroga solicitada ya que no está cercana todavía la fecha en que debe terminarse la línea y no puede por tanto apreciarse debidamente las razones que se aducen para solicitarla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico relativos á la variante de que se trata.

Art. 2º Desestímase, por ser actualmente improcedente, el pedido de prórroga formulado, el que oportunamente podrá ser presentado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. 10274-F-1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos á la construcción de una nueva estación entre las de San Martín y Villa Ballester en el kilómetro 18963 de la línea principal del ex ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. 10271 F/08.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativos al empalme del ramal á Goya en la estación San Diego, así como á la construcción en esta última de nuevas vías y edificios, con lo que queda anulado el plano aprobado con fecha 30 de Enero ppdo. en lo referente á empalme.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. 10270-F/08.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativos á una variante de la línea de Santo Tomé á Posadas entre los kilómetros 429,514,20 y 505 522,55.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.

Exp. 10269-F-1908.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano relativo á la traza que propone para la prolongación hacia el Río de la Plata del conducto de tormenta de la calle San Martín, y la ubicación de un puente provisional sobre aquélla á fin de facilitar los trabajos que se llevan á cabo en virtud de la ley 5092.

Y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.

Exp. 10320 F/08.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el Km. 67500 del ramal de Chacabuco á Germania del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se denominará «La-placette».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Exp. 10266-F-08.—Atento lo informado,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á las modificaciones de vías, señales y ubicación de edificios y establecimiento de vías provisionales en la estación Rosario y autorízasele asimismo para suprimir el brete de la estación «La Bajada».

Publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

TAPAS DE CARTULINA PARA FOTOGRAFÍA

Expediente 340-G.—Manifiestan tapas de cartón para fotografías de valor declarado y las denuncian como impresos de la partida 2521, kilo $ 1.00 al 40 %,

Considerando:

Que se trata de tapas para fotografía en cartulina, con membrete y que por consiguiente no están tarifadas.

Que las mismas tapas cuando vienen para bibliorapos, sin impresiones se despachan al valor, con el derecho del 25 %, y como en el

presente caso tienen membrete les corresponde el derecho del 40 %;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 %.

MOTORCITOS ELÉCTRICOS

Expediente 218 V.—Manifiestan 200 kilos de motorcitos eléctricos de la partida 1612, kilo $ 0.30 al 5 % y la denuncian parte como de la partida 1613 c/u $ 8.00 al 25 % y el resto de valor declarado;

Considerando:

Que se trata de pequeños motorcitos eléctricos de siete á veinte centímetros de alto, para usarse con pilas que pueden utilizarse para juguetes como lo informan comerciantes del ramo.

Que el precio de algunos es cerca de diez veces inferior á los para ventiladores de la partida 1613;

Que las mismas razones que tienen los informantes de fojas tres para reputar como no tarifados los numerados 2, 3 y 4 existen para el No. 1;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

APLANADORAS DE HIERRO PARA JARDÍN

Expediente 838 C.—Manifiestan (aplanadoras de hierro para jardín de valor declarado y las denuncian como hierro trabajado de la partida 1153 kilo $ 0,10 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de un cilindro para jardín, análogo á los de aplanar calles, útil ó herramienta no especificado en tarifa.

Que la partida de hierro trabajado en otra forma á que se refiere el Nº 1153 al pié de las barras de transformación, columnas etc, comprende á los artículos de construcciones en general, ya sea para edificios ó trabajos de carpintería, herrería y otros, tal como barandas, balcones, tuercas sin rosca, argollas con pitón y otros artículos complementarios de obrajes.

Que casas fuertes del ramo manifestaron á algunos vocales comisionados al efecto que han despachado siempre estos aparatos por su valor declarado;

SE RESUELVE:

Que las aplanadoras de jardín son de valor declarado al 25 %.

SOMBREROS DE VIRUTA TERMINADOS PARA HOMBRE, DE TRENZA DE MENOS DE SEIS MILÍMETROS.

Expediente 530 A.—Manifiestan sombreros de paja de la partida 768 docena, $ 1.00 al 40 %; y los denuncian como pertenecientes á la nº 767 docena, $ 2.50 al 40 %;

Considerando:

Que se trata de un sombrero de viruta, concluido, para hombre, de calidad regular, como lo constata su confección y lo corrobora su valor de acuerdo con consultas hechas á casas importadoras de la misma mercadería;

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 767 docena, $ 2.50 al 40 %.

PELO DE CONEJO, SU TOLERANCIA

Expediente 547 B.—Manifiestan pelo de conejo y denuncian un exceso, correspondiendo al Tribunal dictaminar si corresponde el 2 ó el 4% de tolerancia.

Considerando:

Que bajo la denominación de pelo, va toda la serie de pelo que recubre las pieles de ciertos animales.

Que estos pelos aunque difieran mucho en el aspecto, color, largo, consistencia y estructura, se destinan por lo general á trasformaciones textiles.

Efectivamente, Villavecchia en su diccionario de química aplicada clasifica los pelos animales en las siguientes categorías.

Como lanas, los pelos muy finos, flexibles y con tendencia naturalmente á rizarse.

Como cerda, los opacos, gruesos y rígidos.

Como crin, los duros, brillantes, largos y flexibles.

Como pelo, propiamente llamado la peluría fina, elástica, suave al tacto y más ó menos lustrosa.

Que con todas las materias expresadas se elaboran como queda dicho, fieltros y tejidos y por lo tanto encuadran dentro de las prescripciones del artículo 128 que concede la tolerancia del 4 % á los textiles hechos ó en rama,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con la modificación del artículo 128 de las Ordenanzas, corresponde el 4 % de tolerancia.

UNIONES DE HIERRO Y BRONCE

Exp. 732 S.—Manifiestan uniones de hierro fundido de la partida 927 y las denuncian como de bronce de la partida 1002;

Considerando:

Que se trata de uniones para cañerías, mitad de hierro dulce y mitad de bronce, que vienen y se utilizan en conjunto, para facilitar el desarme de ellas, lo que no ocurriría si ambas fueran de hierro, por efecto de la oxidación en las que se colocan en parajes húmedos, como lo afirma el Sr. Ingeniero Director de la Escuela Industrial de la Nación.

Que no alcanzando la parte de bronce al 60 % que prescribe la nota 6ª del capítulo 13 no procede aforar por la partida 1002 como bronce.

Que tratándose de un todo que viene en conjunto, no es posible separarlos para tomar el peso pieza por pieza;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.—*Juan A. Canesa, secretario.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1908

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	84	Certificados......		1597 50
Para inscribir....	318	Inscripciones		2637 —
	402			4234 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$ 270 —
Boletín Oficial....................	» 333 90
	$ 603 90

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 28 de Diciembre de 1908......	538.918 54	237.121 96	3 137 05	240 259 01	54 40
Total recaudado en el mes corriente..................	8 924 539 78	3.926 797 50	214.966 14	4.141.763 64	48.752 08
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	123.085 054 42	54.157.423 95	2 655.352 97	56.812.776 92	866.100 71

J. C. Rodríguez Sub Administrador y C. Interventor. — *A. Pose*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 291

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.

Pases.—Permiso para contraer matrimonio.—Imposición de penas.—Sentencia.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 23 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente 1º don Alejo T. Chavarría, los motivos en que la funda, lo informado por el señor jefe de I/R. 6 y por el señor comandante de la 1ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Distrito Nº 3 de R. y M. (Capital) el teniente 1º don Alejo T. Chavarría, procedente del I/R. 6, por el término de seis meses.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 23 de 1908.—Vista la precedente nota de la dirección de la Es-

cuela de Tiro, y siendo necesario aumentar el cuadro de oficiales de dicho instituto, durante el período de instrucción de los aspirantes á oficiales de reserva, que se le han incorporado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios, en comisión, á la Escuela de Tiro, hasta el 20 de marzo próximo, los tenientes 1ros D. José Menéndez, D. Francisco V. Bosch y D. Juan A. Marque, de los primeros batallones de los regimientos 5, 6 y 7 de infantería respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º D. Gerónimo A. Basigalupi, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Nerea Gómez de la Fuente, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los 60 días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—Aguirre.

Imposiciones de penas:

Por S. D. de fecha 21 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Andrés J. Leal, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 18 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710, con más la accesoria que especifica el artículo 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 21 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Martín Pintos, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 inciso 4º, 5º y 6º del Código de Justicia Militar, la pena de treinta meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 712 del mismo, con más la accesoria que especifica el artículo 708 del código citado.

Por S. D. de fecha 21 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Faustino S. Figueroa, perteneciente al Regimiento 9 de caballería de línea, por haber cometido la falta de amenazar y dirigir palabras ofensivas al centinela encargado de vigilar los plantones, prevista en el artículo 645 del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, debiéndosele abonar el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los diez y ocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Gerardo Toledo, sargento del Regimiento 1º de Ingenieros, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de abuso de autoridad; y á Antonio Piñeiro, soldado del mismo cuerpo, argentino, de veintiún años de edad, acusado de desobediencia; y actualmente ambos en prisión preventiva atenuada el primero y rigurosa el segundo, en el 1/4 de Infantería de línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Antonio Piñeiro, de haber dejado de cumplir la orden de ir á buscar el caballo del teniente Galíndez, que le había sido impartida por el sargento Gerardo Toledo, dando como excusa á este último, al ser llamado para explicar su conducta, que no conocía el caballo de referencia, y que además no tenía en que ir á buscarlo, pues la caballada se encontraba suelta en el campo, hecho ocurrido en el Campo de Mayo Provincia de Buenos Aires, el día 2 de Octubre del año corriente, según consta á fs. 26 á 27 v. y 33 á 35 del sumario;

2º Que no está probado que el soldado Antonio Piñeiro haya manifestado al sargento Gerardo Toledo que no quería cumplir la orden que le había sido impartida, según constancia del proceso;

3º Que está probado el hecho de que está acusado el sargento Gerardo Toledo, de haber insultado con palabras soeces y dado unos empujones al soldado Antonio Piñeiro, inmediatamente después de ocurrir el hecho establecido por el primer resultando, en el Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), el día 2 de Octubre del año corriente, según consta á fs. 35 á 37 y 44 á 45 del sumario; y

Considerando:

1º Que el hecho probado de que es responsable el sargento Gerardo Toledo, constituye la falta de abuso de autoridad prevista por el art. 777 del Código de Justicia Militar, y penada por la primera parte del mismo art., pues de ella no resulta, dada su escasa importancia, un delito más grave;

2º Que castigando la disposición citada, la infracción cometida con las penas alternativas de prisión ó disciplinarias, es menester tener en cuenta al hacer la elección y la aplicación de la que á juicio de este consejo corresponda, las reglas establecidas por los arts. 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar;

3º Que el hecho probado de que es responsable el soldado Antonio Piñeiro, y que establece el resultando 1º de esta sentencia, constituye la falta de desobediencia, prevista por el art. 626 del Código de Justicia Militar;

4º Que de las constancias de autos se desprende que las faltas cometidas por el soldado Antonio Piñeiro, no han producido daño ni perturbación alguna en el servicio, lo que coloca dicha infracción, para su penalidad dentro de lo dispuesto por el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de disciplina que la castiga con las penas enumeradas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, sargento Gerardo Toledo, perteneciente al Regimiento 1º de ingenieros, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, á la pena de quince días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 568, 569, 582, 537 inciso III y 551 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo código.

2º Condenando al procesado, soldado Antonio Piñeiro, perteneciente al Regimiento 1º de ingenieros; por haber cometido la falta de desobediencia sin causar perturbación en el servicio, á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 626, 627, 537 inciso 1 y 551 del Código de Justicia Militar, y el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel presidente.—Manuel Prado. Carlos Sanguinetti.—Deiderio Cabanillas.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan F. Recalde, secretario.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado sargento Gerardo Toledo.—(Artículos 592 y 593 C. J. M.)—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs 48 á 49 del proceso, el 27 de octubre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 18 de diciembre de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 21 días.—Equivalente en la clase de pena impuesto á tres meses y 12 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de arresto: 15 días.—Ha cumplido con exceso 2 meses y 27 días.—En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho.—Juan F. Recalde, secretario.—Vº. Bº. Razetti.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado, Antonio Piñeiro. (Arts. 592 y 593 C. J. M.). Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 48 á 49 del proceso el 27 de octubre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 18 de diciembre de 1908.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 21 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 3 meses y 12 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de arresto: 3 meses.—Ha cumplido con exceso: 12 días.—En Buenos Aires, á los diez y ocho días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho.—Juan F. Recalde, secretario.—Vº Bº: Razzetti, presidente.

Día 27 de Diciembre de 1908.—SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 139

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908.

Individuos de tropa inscriptos en los registros electorales.—Parte de comisiones del servicio.

Capital Federal, Diciembre 23 de 1908.—Siendo necesario adoptar un procedimiento uniforme á fin de evitar que los ciudadanos que se incorporan al ejército á cumplir con el servicio impuesto por la ley 4707, sean designados escrutadores, por cuanto se encuentran inhabilitados para desempeñar dichas funciones, de conformidad á lo determinado en los Arts. 6º y 7º, capítulo I, título I de la citada ley, prescribiendo, además, el Art. 5º, inciso 6, de las leyes 4161, 4578, y 4719 de Elecciones Nacionales, que los individuos de tropa no pueden ser electores Nacionales; y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los jefes de cuerpos, institutos y reparticiones militares que incorporen individuos de tropa inscriptos en los Registros Electorales, remitirán á las juntas electorales respectivas, una lista de los que se encuentren inscriptos en dichos registros, agregando los datos pertinentes para que las juntas los tengan en cuenta mientras permanezcan en las filas, para los fines consiguientes de la ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Partes de comisiones del servicio.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1908.—Vista la resolución del 13 de Febrero de 1905, Boletín Militar Nº 35 (1ª Parte), y conviniendo para facilitar el trabajo y contralor de servicios, que los jefes de unidades y reparticiones comuniquen en cada caso, las comisiones que desempeñe la oficialidad fuera de los puntos de guarnición, en vez de la lista de destinos que se dispone en dicha resolución,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los comandos, jefes de unidades y de reparticiones militares, elevarán directamente á la 6ª División del Gabinete Militar, con destino al legajo personal del causante, el parte formulario Nº 1, toda vez que un oficial de cualquier grado que les esté directamente subordinado, sea designado en una comisión del servicio, destacamento, etc., fuera del punto de guarnición del comando, unidad ó repartición á que pertenezca.

2º En dicho formulario se expresará la fecha de la comisión, servicio que la motive, punto donde será desempeñada y orden que la disponga.

3º Queda derogada la resolución dictada con fecha 13 de Febrero de 1905, sobre envío de listas de destinos.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

FORMULARIO Nº 1

5 m. ←——10 cm.——→ | ←——15 c m.——→ ↑ 2 cm.

En la fecha sale en comisión á......................
........................el.......................... Don
........................con objeto de....................
....
....
por orden de...
....
....
.........................190......
....

PARA EL LEGAJO PERSONAL

Señor Jefe de la VI División del Gabinete Militar.

Capital Federal.

Comunico á......que en la fecha sale en comisión á.........
..................el ....Don.......................
con objeto de...
....
por orden de..
....
..........................de 190......
....
Jefe
....

20 cm.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08948 P-908.—Noviembre 30 de 1908.—Vista la queja formulada por el Sr. Raul Ojeda contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico por que habiendo dado aviso al Jefe de la Estación Palermo el día 10 de Agosto último á las 2 y 30 p. m., que ó bien con el tren de las 3 ó el de las 4 y 15 de la tarde de ese día se embarcarían con destino á Bella Vista, tres oficiales y ochenta y nueve soldados, y que apesar de este aviso, la dicha fuerza que tomó el tren de las 4 y 15, se vió obligada á viajar parada hasta Bella Vista, por falta de asientos.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente los hechos se han producido en la forma denunciada, no siendo aceptables ninguna de las escusas aducidas por la Empresa, pues desde las 4 y 15 p. m. en que se presentó la tropa á la estación, hasta las 4 y 20 en que tomó el tren que la condujo á destino, con un poco de buena voluntad y actividad pudo y debió tener un coche listo para ser agregado á la cola del tren con que dicha tropa deseaba viajar, y mucho más teniendo en cuenta que en dicha estación hay elementos suficientes para poder proceder en la forma que se indica,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico llamar muy seriamente la atención del Jefe de la estación Palermo por el hecho denunciado y que importa una falta de atención para con el público.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07302 B 908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Agustín P. Lostia contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico por que habiendo despachado de la estación General San Martín una consignación de 50 cascos de vino con destino á la estación Santa Fe F. C. Provincia de Santa Fe y correspondiente á Carta de Porte 36 han sido estos transportados á Santa Fe F. C. Rosario.

Resultando de lo actuado según la misma Empresa lo declara que efectivamente esta consignación fué transportada á Santa Fé Rosario y no á Santa Fé Provincia de Santa Fé como la respectiva carta de porte lo indica,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. Pacífico responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por haberse transportado la consignación de referencia á un destino distinto al indicado por la Carta de Porte.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01165—O—908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. J. B. Echeverría por los Srs. José Crotto é hijos contra la Empresa del F. C. del Oeste por que una consignación correspondiente á Carta de Porte 13 de Fair á Mataderos, compuesta de 24 animales vacunos, le ha sido entregada en destino con 7 muertos, 15 estropeados y 2 caídos.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la descarga en destino de la dicha consignación resultaron 7 animales muertos, 2 caídos y algunos estropeados, que el transporte se ha efectuado antes del tiempo permitido por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y como en él no se ha notado nada de anormal,

SE RESUELVE:

Hacer saber al querellante que siendo este transporte regido por el art. 263 del citado Reglamento General, deberá probar que la muerte y el mal estado de los animales con que esta consignación llegó á destino, fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09872 P-908 - Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Agustín P. Justo contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, por que apesar de haber dado aviso al guarda del tren en que viajaba el día 7 de Septiembre último, de que seguiría más adelante del punto indicado en el boleto que poseía, é te cobróle el importe del pasage más el 25% de multa procedimiento que en todos los casos usa la dicha Empresa.

Resultando de la averiguaciones practicadas que efectivamente el querellante con boleto de Retiro á Hurlingham, antes de llegar á esta estación dió aviso al guarda tren que seguiría hasta Bella Vista y el dicho empleado en vez de concretarse á lo que dispone el Art 134 del Reglamento General de Ferrocarriles y que es el cobro de pasaje sin multa, efectuó aquél con ella, otorgando al efecto el boleto anexo al presente expediente y cuya leyenda al principio de él dice: «Boleto con 25 % de multa incluído» siendo estos los únicos boletos de que el personal de trenes de esta Empresa está munido para efectuar en todos los casos el cobro de pasages, y como tal proceder por parte de la Empresa, importa una infracción al Reglamento General de Ferrocarriles con perjuicio evidente para el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, devolver al querellante el importe de lo cobrado demás en el pasage que se reclama, debiendo á la vez tomar las medidas del caso, a fin de que el personal de trenes en el cobro de boletos, se ajuste en un todo á lo dispuesto por los arts. 134, 136 y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el más breve plazo, esta Dirección General procederá como lo disponen los arts. 91, 92 y 93 de la ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

010550 P 908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Ernesto Dubine contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de un equipaje de Mendoza á Villa Maipú y resultando de lo actuado según la misma empresa lo declara que dicho transporte no

se ha efectuado como lo dispone el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180 del reglamento general citado, ocurra conde corresponda en demanda de la indemnización que por los perjuicios se tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

01147-O-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B. Echevarría por los Srs. Lanús, Lanusse y Cía. contra la Empresa del F. C. del Oeste, porque una consignación compuesta de 273 animales lanares y correspondiente á carta de porte 31 de Pirán á Tablada, les ha llegado á destino con 13 animales muertos y 20 estropeados, habiéndose hecho el transporte con los vagones del F. C. del S. 2327 y 10548 este último careciéndo su piso superior de las cuadrillas reglamentarias y teniendo seis soportes de hierro, y en cuyo vagón llegaron diez de los animales muertos;

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la consignación que se menciona llegó en el estado denunciado y el transporte se efectuó en los vagones que se indican, no encontrándose el 10548 en las condiciones exijidas por los incisos 1 y 2 del artículo 343 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del F. C. del Oeste, responder á los querellantes por los animales llegados muertos y estropeados á destino en el vagon 10548, debiendo probarse que la muerte y el mal estado de los llegados en el otro vagón, fué debido á la negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa, como lo determina el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00964 0 908 —Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B. Echevarría por la cooperativa de hacendados contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, porque una consignación de 23 animales vacunos correspondientes á Carta de Porte 27 de Agosto 25 último, de Urquiza á Mataderos le ha sido entregada en destino con todos los animales estropeados;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado antes del tiempo permitido por el art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles y que en él no se ha notado nada anormal,

SE RESUELVE:

Hacer saber al querellante que siendo estos transportes regidos por el Art. 263 del citado Reglamento General, debe él probar que el mal estado en que dice llegó esta consignación á destino fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08603-O-908 Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, relativos á la renovación de su vía general ascendente y descendente entre los kms. 20/600 y 37/00 de la línea principal y autorizar su ejecución.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

012447-B 908.—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentadas por la Empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos al ensanche de la casilla existente en la Estación Rosario, construyendo una oficina destinada al uso del Inspector del tren rodante, segun los detalles de los planos aprobados el 10 de Agosto de 1907, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

012345-P-908.—Diciembre 3 de 1908. Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fé, para instalar provisoriamente una báscula para pesar vagones en la estación Cote lai, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

12266-P-908—Diciembre 23 de 1908.—Visto é informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir un brete de 2ª clase y un desvío para el mismo de 90 m. de largo en la estación «Escalada» de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

011717 P-908.—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, para construir una vía muerta, una plataforma y una casilla en el desvío Kmo. 293 de la línea Santa Fé á Barranqueros, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012722 C-908.—Diciembre 23 de 1908. Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de un galpón para cereales, en su estación «Pavón» de 500 m. c. de superficie cubierta y del tipo aprobado el 4 de Marzo de 1907, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012723—C—908.—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos á la construcción de un galpón para cereales en su estación «Rojo» de 500 m2 de superficie cubierta y del tipo aprobado el 10 de Julio de 1907 y la prolongación del desvío existente por 100 metros autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08644 S 908.—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud, relativos á los guardaganados que procederá á colocar en los pasos á nivel públicos y particulares de la línea de Lobos á Alvear, en cumplimiento á lo dispuesto por resolución de 21 de Agosto del corriente año.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012522—S—908—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir una rampa de acceso al extremo del desvío situado al Oeste de la Estación «Ezeiza», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

10193-P-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del choque ocurrido en la estación Junín entre las locomotoras 4 y 311 el día 24 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias que retrocediendo la Nº 4, en la misma vía en que marchaba la otra, ésta habiendo detenido su marcha fué embestida por aquélla por imprevisión del maquinista que dió mayor velocidad que la conveniente ocurriendo á consecuencia del hecho de que se trata el atraso de los trenes 31 y 311; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Tecnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable en el accidente referido y sus consecuencias, haciéndole notar al maquinista Basel que debe dedicar mayor contracción en el desempeño de su puesto bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013636-P 908 —Diciembre 21 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del F. C. Trasandino para hacer seguir los Domingos hasta Potrerillos, el tren Nº. 805, regresando vacío á Cacheuta para salir de Potrerillos á la 1 p. m.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011083-P 908 —Diciembre 19 de 1908.—Atento lo informado por Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar al ferrocarril Pacífico para construir 12 locomotoras de 4 ruedas acopladas, del mismo tipo de las construidas de acuerdo con los planos aprobados por resolución de 18 de Junio de 1906 Hacer saber á la referida empresa que la presentación de planos ó pedido de autorización para nuevo material, debe hacerse antes de que éste se encuentre en el país.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012797 P-908. — Diciembre 19 de 1908. — Atento lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir cuatro coches restaurant numerados del 518/18 B. A. P. y517520 G. O. A. de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.

A. Schneidewind.

013026-C-908.—Diciembre 23 de 1908.—Visto lo informado por la Inspección General de Ferrocarriles y la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para correr tren nocturno de pasajeros, entre Buenos Aires y Rosario, en combinación con los trenes del F. C. Provincia de Santa Fe, hasta Barranqueras, de acuerdo con el proyecto de horario provisional presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07730—S—908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta en la estación Wilde del Ferrocarril del Sud, por Don Nicolás Rossi y otros, el 11 de Julio ppdo. por cuanto el tren en que viajaron no paró en Villa Domínico;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho denunciado es exacto y que el mismo se produjo por cuanto el maquinista que condujo la locomotora que remolcó el tren 437, que es el de referencia, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento General de Ferrocarriles, no se enteró del horario que regía para el mismo, infracción á la que también concurrió el encargado del galpón respectivo al no haberse cerciorado de que su subalterno estaba enterado de las órdenes establecidas.

Teniendo en cuenta que de consiguiente, de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa es responsable de la infracción cometida y considerando que es fuera de lugar la aplicación del artículo 71 de la misma, que hace mención la empresa al evacuar la vista conferida desde que si bien ha procedido á la aplicación del castigo disciplinario que corresponde al empleado culpable como es de su deber, en ello no hay reparación del perjuicio causado por la omisión cometida y que puede alegar el recurrente y por lo tanto una vez que aquél sea reparado, recién quedará exenta de responsabilidad ulterior hacia el querellante, en cuanto á la trasgresión especial que motivó la queja y siempre que la reparación se efectúe en el plazo que esta Dirección General juzgue oportuno establecer y que en el caso concreto queda al albedrío de la empresa dado que está en su conveniencia buscar la solución más rápida y menos onerosa, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto y que la empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los perjuicios causados á terceros por infracción al artículo 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

0532-C 908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Norte relativos á la construcción del edificio de la estación Lumbrera y del tipo aprobado el 29 de Enero ppdo. para la Estación «El Pucará» á un andén de 50 metros de largo y á la construcción de letrinas públicas de mampostería como asimismo al respectivo presupuesto de las obras, autorizándose su ejecución.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

06196 B 908.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Faustino Alsina se queja en el tren Nº 12 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario del día 18 de Mayo ppdo. por el atraso con que llegó á retiro el mencionado tren.

Resultando de las averiguaciones practicadas que á causa de un descuido del capataz de maniobras de la estación Baradero descarriló en la mesa giratoria la locomotora del tren indicado, el que por ello se demoró 58 minutos y llegó á destino con 50 de atraso, y

Teniendo en cuenta que la Empresa ha castigado al empleado culpable del accidente referido y que ha omitido dar cuenta en su oportunidad, lo que implica reconocer que no se ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre el punto y como por otra parte la Empresa no ha manifestado, excusando su actitud, cual es la causa que motivó tal omisión, y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por lo que quedan á salvo los derechos del querellante por los daños y perjuicios que probare haber recibido por cuanto hay culpabilidad de la Empresa en el accidente referido de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles y amonestándola severamente por su falta de cumplimiento al art. 70 del Reglamento General.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012910 S 908.—Noviembre 30 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público, para pasajeros solamente, la parada de trenes situada en el kim. 536;450, de la vía Pringles, debiendo la empresa remitir las tarifas correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07419—C—908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Guillermo Pintos en la estación Núñez del Ferrocarril Central Argentino el 22 de Junio ppdo. por el corto tiempo que se detuvo el tren en que viajaba.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el tren de referencia se detuvo dos minutos como lo establece su horario, pero que posiblemente el recurrente por estar distraído ú ocupado no ha prestado atención á la llegada á su destino, por lo que no pudo descender en tiempo oportuno.

Teniendo en cuenta que á pesar de lo expuesto se ha notado que en el servicio urbano de dicha empresa no se nombra la estación á que se llega en alta voz y por repetidas ocasiones, lo que debe ejecutar el personal de guardas y peones de plataforma y que puede también haber influído para que el querellante no se diera cuenta de que llegaba al punto en que debía descender, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Recordar nuevamente á la empresa que debe darse cumplimiento estricto por ese personal á la disposición aludida y hacer saber al querellante que por su parte ha contravenido á la disposición del artículo 146 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07751-B-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el señor Segundo Avila y otros, en la estación Retiro del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el día 6 de Julio ppdo., por el retardo con que llegó á dicho punto el tren 531 de esa fecha.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en la forma que dan cuenta los querellantes y lo que fué originado por la demora con que á su vez corría el tren Nº 20 debido á las precauciones que tuvo que observar durante la marcha por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta que por lo expuesto carece de fundamento la manifestación de la empresa de que el atraso sufrido por el Nº 530 fué debido á la necesidad de disminuir su velocidad dado el estado del tiempo, lo que valía por completo la causa que afectó su horario, quedando demostrado que ello se debió á deficiencias imputables á la empresa, y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por lo que quedan á salvo los derechos de terceros para ocurrir ante quien corresponda por los perjuicios que probaren haber recibido á causa de la infracción cometida por la empresa al art. 14 de la Ley.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010888-P 908. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908 — Vista la denuncia elevada por la Sección Técnica y Administrativa de que el tren nº 32 del F. C. de Buenos Aires al Pacífico ha sido detenido en Hurlingham, el día 28 de Septiembre ppdo, á pesar de no tener parada según horario en esta estación, hecho que constituye una infracción á lo dispuesto en el art. 14 de la ley 2873 y al 42 de su decreto reglamentario, y atento lo manifestado por la empresa en su descargo de que procedió en la forma denunciada, para dejar un vagón de hacienda en el que se conducían caballos petizos de polo que debían tomar parte en el campeonato del ejército, y

Considerando:

Que la causa invocada no es suficiente para alterar el horario establecido para un tren rápido, atrasándolo considerablemente, pues no cabe en ella ni implícitamente entre las excepciones que consigna el artículo 42 del Reglamento General; que el transporte de los caballos ha podido hacerse igualmente dejando en Arroyo Pinazo, para su conducción por tren Nº 270, el vagón jaula 5004; y que en diversas oportunidades la Inspección Técnica y Administrativa ha comprobado infracciones análogas á la presente,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso de 46 minutos sufridos por el tren nº 32, á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico y poner este expediente á disposición de la Empresa ó á la de sus abogados por el término de seis días hábiles, en Secretaría, á los efectos de los arts. 3, 4 y 5 del decreto de 23 de Enero de 1899, de acuerdo todo con las disposiciones de la ley citada arts. 91 y 92.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013614 C-908.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—Visto lo informado precedentemente y de acuerdo con la autorización conferida á esta Dirección General por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1907,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para transportar cargas en los trenes de construcción por su línea de Salto á Rojas, hasta el km. 225,100.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011784-S-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud, relativos á la transformación del paso á nivel particular del lado Norte de la estación «La Mú» en paso á nivel público, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011366-C-908.—Diciembre 22 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para proceder á renovar la vía entre las estaciones «Cañada de Gómez» y «Las Rosas», conforme al plano aprobado el 30 Enero de 1907 y las memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011367-C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para renovar la vía entre las estaciones «Capilla de Señor» y «Vaques», de acuerdo con el plano aprobado el 30 de Enero de 1907 y las memorias descriptivas que presenta y se aprueban, fijándosele un plazo máximo de seis meses para la completa terminación de las obras.
Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

011426-O-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de una vía de trasbordo en 284 metros de largo y prolongación de vías auxiliares en una extensión total de 560 metros en su estación Salliqueló, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01195-O-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la ubicación de dos señales de distancia en la estación «Bragado» conforme á lo resuelto con fecha 30 de Septiembre último, fijándosele el plazo de quince días para que termine dicha instalación.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012781-C-908.—Diciembre 3 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F.C. Central Argentino, relativos á la construcción de un galpón para cereales de 700 m² de superficie cubierta y del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1907, en su estación Pascanas y autorizar su ejecución.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

011685-C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F. C. Central Argentino, relativos á la construcción de un galpón para cereales de 700 m. c. de superficie cubierta, del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1907 en su Estación «Médano de las Cañas» y autorizar su ejecución.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

10425-B-908.—Diciembre 9 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, relativos á la colocación de barreras en el paso á nivel del Km. 83.640 de la línea principal.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011921—S—908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para construir en Ingeniero White dos casas, destinadas una para el superintendente marítimo y la otra para encargado de almacenes, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09865-P-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á la colocación de señales interlockings en las estaciones «Pilar» y «Vera», conforme á lo dispuesto por resolución de 23 de Octubre del año ppdo.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07592-C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para construir una pieza para habitación de empleados y servicio de encomiendas en la estación «Lavalle», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012259-O-908.—Diciembre 9 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de un galpón para cereales, en su estación Simson, de 960 m. de superficie cubierta y del tipo aprovado el 28 de Febrero de 1905, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

012257-O-908.—Diciembre 9 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de un galpón para cereales, en su estación Trebolares, de 250 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

08587-C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F. C. Central Argentino, relativos á las modificaciones que efectuará, consistentes en un pasaje inferior en su estación «Belgrano» y para lo cual ya tiene autorización anterior.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09889-S-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta del descarrilamiento del tren de carga No 178 en la estación Pirovano el día 5 de Junio ppdo.
Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á consecuencia de una falsa maniobra y habiéndose originado por tal causa la demora del tren 50 de pasajeros y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable en el accidente de referencia y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012064-P-908.—Diciembre 9 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de un galpón para cereales, en su estación «San Joaquín», de 450 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

10633-B-908.—Diciembre 9 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á la construcción de casas habitaciones para los segundos Jefes de las estaciones «Carmen», «Alejandro» y «Alsina», del tipo aprobado el 2 de Mayo de 1905 y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012332 C-908. — Diciembre 9 de 1908. — Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Central Argentino á llevar á cabo la colocación de señales de distancia en todas las estaciones de su ramal á Cruz, de acuerdo con las memorias descriptivas, que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09587-P-908. — Noviembre 30 de 1908. — Visto el reclamo formulado por el señor Rafael Jaukelevich contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos por demora en los transportes de dos consignaciones correspondientes á Carta de Porte 445 y 452 de Once á Paraná; y resultando de las averiguaciones practicadas que los dichos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 35 horas y 45 minutos, pues en ambos se han empleado 199,30 en vez de 163,45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 579 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos devolver al querellante la parte de los fletes proporcional á la duración de los retardos en las consignaciones que se denuncian.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010459-P-908. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908. — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto plano relativo al tipo B. de cruce presentado por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, y que será adoptado en los cruces á nivel con el F. C. Rural de Resistencia, en la vía principal del primero á la entrada de la estación Resistencia y en el desvío al Río Negro. Cuando el aumento del tráfico lo exija, se deberá cambiar las barreras sencillas que se colocarán actualmente, por las automáticas interlocadas con el sistema de señales.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013266-S-908. — Diciembre 16 de 1908. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al servicio público el ensanche de las dependencias llevadas á cabo en estación Talleres, á contar desde el 1º del corriente;

Resultando de la inspección practicada que las obras de referencia se han llevado á cabo de acuerdo con planos aprobados y en atención á lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011724-S-908. — Noviembre 30 de 1908. — Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á un tanque de acero de 52.000 litros de capacidad, sostenido por una torre que se propone levantar sobre las oficinas de los almacenes generales de Banfield, para utilizar en combinación con la cañería Grinwel Splinklers para la sofocación automática de inncendios, como asimismo la construcción de una casilla con bomba centrífuga para aumentar la presión del agua del tanque y autorizar la ejecuciónn de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09390-S-908. — Noviembre 30 de 1908. — Visto el presente expediente formado con motivo de las quejas formuladas por el señor Héctor D. Iturralde en las estaciones Casa Amarilla, Quilmes y Tres Esquinas, por deficiencias notadas en esta negativa de entregarle el libro de quejas un auxiliar de la misma y falta de atención del personal de la Empresa.

Resultando de las averiguaciones practicadas que sólo se ha conseguido establecer el fundamento de los cargos que se refieren á las deficiencias notadas en Tres Esquinas y la negativa en ésta, del libro de quejas. Teniendo en cuenta que las deficiencias de que se trata han sido subsanadas y que la Empresa, al evacuar la vista conferida, manifiesta que ha amonestado severamente al empleado culpable y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto en lo que hace á los puntos aludidos y disponer que la Empresa haga saber al auxiliar de la estación Tres Esquinas, que negó el libro referido, que á la primera queja que dé lugar, esta Dirección General solicitará su exoneración del servicio.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07050-O-908. — Noviembre 30 de 1908. — Desprendiéndose de lo actuado que no hay responsabilidad para la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en el accidente del que resultó muerto un individuo, ocurrido en el kilómetro 19/700 del ramal á Ingeniero Brian el 6 de Julio ppdo., pero habiéndose constatado que la locomotora que lo causó marchaba en contraposición á lo dispuesto por el Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles, archívese el presente, amonestando á la Empresa por la infracción cometida y haciéndole notar que en caso de reincidencia se procederá conforme haya lugar por derecho.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011005-S-908. — Diciembre 17 de 1908. — Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir depósitos de carbón en cada una de las estaciones. Arenales, Tres Arroyos, General La Madrid, y Empalme Lobos, sacando el existente en esta última estación, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05149-C-908. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. — Visto lo actuado en este expediente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que proceda inmediatamente á colocar barreras en las calles Centenera, Norte y Erézcano de esta Capital, acordándosele para ello un plazo de treinta días.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07112-C-908. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. — Visto lo actuado en este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para correr trenes nocturnos de pasajeros en su línea de Buenos Aires al Rosario, y hallándose la línea en condiciones de prestar ese servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada Empresa para que pueda correr trenes nocturnos de pasajeros en su línea de Buenos Aires al Rosario á partir del día 24 del corriente, y con carácter provisional.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1909, á las 9 a. m. en el local de la sociedad calle Méjico 3486, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de Noviembre 1º de 1907 á Octubre 31 de 1908.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, Síndico y suplente del mismo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908. — *Salvador Posse*, presidente. — *C. Fauvety* secretario.

Nº 81-v-18 enero.

Minas de Tucsuhuma

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 14 de Enero de 1909 á las 2. p. m. en el Local de la Sociedad, Florida 188, — para tratar lo siguiente:

Orden del día

1—) Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1908.

2) Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Miguel Cadret, D. Luis Maré, Manuel Cadret, Fed. van Houten,

3) Elección de tres Directores Suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908. — El Directorio.

Nº 86-v-14 Enero.

Balance General de «LA REPÚBLICA» Sociedad Anónima Seguros Préstamos Ahorros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Florida nº 230 (altos)

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN POR DECRETOS DE 5 DE MARZO DE 1903, 15 DE NOVIEMBRE 1905 Y 20 DE MARZO 1908.—DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 5125

3º TRIMESTRE DEL SEXTO EJERCICIO

Capital realizado (acciones 1a serie) $ 299.832 50 curso legal   Capital suscrito (acciones 1a serie) $ 300.000 curso legal

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones realizadas: 6 000 acciones 1a serie á $ 50................ $ m/n 300.000 —		
Acciones á emitir: 2a 3a y 4a serie 14.000 acciones á $ m/n 50....................		700.000 —
Accionistas..................................		167 50
Acciones en depósito........................		50.000 —
Obligaciones no hay........................		
Gastos de instalación		11.156 55
Impressiones y libros........................		7.148 58
Muebles y útiles............................		9.550 87
Agentes y deudores........................		24.653 33
Compañías..................................		4.333 54
Cajas y Bancos............................		20.264 33
Hipotecas..................................		120.000 —
Valores en cartera.........................		124.674 35
Sellos en Caja.............................		261 98
Reaseguros incendios........................		48 479 33
Siniestros pendientes de ejercicios anteriores:		
Sección Incendios........................	29.871 68	
Sección Accidentes........................	12 469 60	
Sección Marítima........................	6 437 21	48 778 49
Siniestros Riesgos en curso de ejercicios anteriores: Sección Incendios............	48.875 17	
Sección Accidentes.........................	24 383 —	
Sección Marítima........................	1.659 92	74.918 09
Siniestros correspondientes al ejercicio corriente: Sección Incendios............	5.028 56	
Sección Accidentes........................	26.594 86	31.623 42
Corretajes y comisiones....................		44.657 31
Alquileres sueldos y gastos................		57.089 15
Patentes é impuestos.......................		1.891 73
Publicaciones y propaganda................		5.444 70
Terrenos Rosario á cuenta..................		1.397 40
		1.386.490 65

HABER	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado........................		1.000 000 —
Reserva para Riesgos en curso y Siniestros á liquidar del V ejercicio............		70.000 —
Fondo de Reserva: Estatutario............		7.743 80
Dividendos á pagar 2º ejercicio..........		23 60
Acciones en garantía.....................		50.000 —
Primas: Seccion Incendios................	162.259 71	
Sección Accidentes.......................	86 545 71	248.805 42
Intereses.................................		9.849 57
Saldo de 1907/8...........................		68 26
		1.386.490 65

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

A. L. CARESSA.
Gerente

HILARIÓN LARGUIA.
Síndico

P. L. MOSS.
Presidente

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado por el art. 64 del acuerdo del 17 Noviembre ppdo.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 62-v-30 diciembre.

artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General de Justicia.

Nº 58-v 30 diciembre.

«LA AGRÍCOLA» Domiciliada Avenida de Mayo 822

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO—AUTORIZADA POR DECRETO DEL 16 MAYO 1905

Balance trimestral cerrado el 30 de Noviembre de 1908

Capital autorizado $ 1.500 000. — Capital realizado $ 500.000.

PARTIDAS		DEBE $	HABER $
Acciones á emitir (200 serie B y series C D y E)		1.000.000 00	
Capital (5 series de 600 acciones c/n)			1.500.000 00
Banco Español, Cta. Plazo fijo		20 500 00	
Muebles y útiles		2.070 64	
Títulos y valores:			
Cred. Argentino y deuda consolidada Prov. de Bs. As.	$ 221.298 20		
Acciones La Comercial	» 5.000 00		
Acciones Unión Telefónica	» 200 00	226.498 20	
Acciones en garantía		50 000 00	
Acciones en depósito			50.000 00
Fracciones de acciones		3 000 00	
Fondo de reserva			57.666 28
Fondo de previsión			3.974 99
Oficina Esperanza		800 00	
Siniestros		54.094 09	
Hipotecas y préstamos:			
Préstamos con garantía hipotecaria		125 000 00	
Impresos y propaganda		7.111 91	
Acreedores varios			217 24
Reaseguros		168.042 33	
Sueldos		22.100 00	
Banco Británico, Cta. Cte		4.189 08	
Banco Español, Cta. Cte		139.469 64	
Gastos de viaje é inspección		3.643 93	
Letras á pagar			17.939 07
Banco Español, Rosario		2.876 45	
Documentos y créditos pendientes		7 608 37	
Banco Español, Cta. Gerencia		3 656 97	
Banco de la Nación Argentina		16 438 06	
Dividendos año 1908			600 00
Sección Entre Ríos			54 43
Intereses y descuentos			12.735 20
Caja		1.108 49	
Letras á cobrar		572.536 13	
Comisiones y participaciones		10.062 21	
Sección Rosario		26 22	
Sección Esperanza			39 09
Oficina Rosario		114 85	
Primas			812.933 13
Sección Bs. Aires		9.751 48	
Gastos generales		5.460 38	
		2.456 159 43	2.456.159 43

ERNESTO LALANNE. Tesorero. — E. GRAPIOLO. Vice Presidente. — JULIAN FREES. Síndico.
ARTURO ERMEKEIL. Gerente. — FLAMINIO MIOTTI. Contador.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado por el artículo 64 del Decreto de 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 46 30-diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Reconquista 327—Buenos Aires

AUTORIZADO POR S. D. FECHA 11 SEPTIEMBRE DE 1907

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1908. 1er trimestre del 2º ejercicio

Capital suscrito 1ª y 2ª serie $ m/n 400.000
Capital realizado $ m/n 307.092

DEBE	$ m/n
Acciones	600.000 —
Accionistas	92.908 —
Caja y Bancos	7.825 45
Obligaciones á cobrar	489.215 29
Instalaciones, gastos de organización, escrituración, etc	6.047 80
Muebles y útiles	4.146 96
Iniciadores	19 060 —
Títulos en custodia	12.000 —
Garantía de alquileres	5.000 —
Gastos generales	12.984 25
Alquileres	705 —
Diversos	5.120 85
	1.255.013 60

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1.000.000 —
Comisiónes sobre bonos	34.721 65
Depósitos á plazo fijo	39.377 67
Depositantes de acciones	12.000 —
Fondo de previsión	17.715 54
Fondo de reserva	4.932 42
Dividendos	1.670 60
Bonos en circulación	1.189 43
Intereses y descuentos	21.148 81
Diversos	122.257 48
	1.255.013 60

S. E. ú O.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Es copia fiel—GUILLERMO ARNING (hijo) Presidente.

A. VILLALBA. Gerente. — JULIO G. FELTSCHER. Contador.

Vº. Bº.—ABEL BENGOLEA, Síndico.

V. García Hernando, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el

BANCO BASKO ARGENTINO

Córdoba 924

Sociedad Cooperativa Limitada, autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908.

Capital autorizado $ m/n 500.000

Capital emitido 1ª 2ª y 3ª serie		300.000
Capital realizado 1ª 2ª y 3ª serie	164.250	
Capital á cobrar 1ª 2ª y 3ª serie	46.050	
Capital á suscribir 2ª 3ª	89.700	300.000

		ACTIVO	PASIVO
Acciones		89.700 —	
Capital			300 000 —
Accionistas		46 050 —	
Gastos de instalación		2.617 20	
Descuentos			785 42
Intereses			1.213 10
Valores Descontados		92.000 —	
Créditos Hipotecarios		79 000 —	
Muebles		1.168 50	
Gastos generales		383 —	
Sociedad Cooperativa Telefónica		200 —	
Depósitos: Caja de Ahorros			3.384 73
Depósitos: Cuentas corrientes			9 167 —
Fondo de previsión			2.068 —
Beneficios y pérdidas			1.677 03
Comisiones		50 —	
Caja Depto. Banco de la Provincia	6 000 —		
Efectivo	1.126 58	7.126 58	
		318.295 28	318.295 28

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Firmado: *M. Errecaborde.—J. Pedro Anzola*, Secretario.—*Juan R. Marcone*, Síndico. —*Mariano Ruíz Huidobro*, Contador.—Es copia fiel del Balance mensual correspondiente á Noviembre de 1908 y extraído del folio 7 del Libro de Inventarios y Balances del Banco Basko Argentino y expedido para la Inspección General de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance determinado por el art. 64 del Decreto del 17 Noviembre ppdo.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 61-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p. m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, N. Leclau, J. Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio. Nº 880-v-29 enero

Banco Habilitador del Río de la Plata

Sociedad Anónima.—Calle Cuyo Nº 339

Capital autorizado—$ 1 000 000 m/n dividido en 5 Series de $ 200 000 m/n por decretos del Superior Gobierno Nacional. fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1906.

Capital Suscrito $ 217 700 m/n

Capital Realizado $ 216.964 m/n

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908

ACTIVO	PESOS
Acciones.........................	
Importe de acciones á suscribir .	782.300 —
Accionistas.....................	
Importe de cuotas á cobrar......	736 —
Muebles y útiles é instalaciones..	
Saldo de estas cuentas..........	10.705 92
Caja............................	
Existencia en efectivo..........	37.331 07
Bancos..........................	
Depósitos en C/C................	4.439 72
Documentos descontados.	
Valores en Cartera..............	183.174 13
Cuenta especial.................	
Anticipos en C/C	40.768 20
Varias cuentas..................	
Saldos deudores.................	36.039 15
	1.095.494 19

PASIVO	PESOS
Capital.........................	
El capital autorizado...........	1.000.000 —
Depósitos á plazo fijo y Caja de Ahorros..	
Saldo acreedor..................	19.662 49
Cuentas corrientes..............	
Saldo acreedor..................	35.937 17
Obligaciones de capital	
Saldo acreedor..................	3.300 —
Fondo de Reserva................	
Saldo de esta cuenta............	1.240 62
Varias cuentas..................	
Saldos acreedores...............	35.353 91
	1.095.494 19

NOTA - Las Obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y 500 m/n, á 5 años de plazo, con el interés del 8 % anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes

L. SCOTTI, Director Gerente — JUAN COSTAU, Presidente

RÓMULO OLIVEIRA, Contador — AMBROSIO P. ESCALADA, Secretario

Vº Bº—*Pedro E. Luisoni,* Síndico

Buenos Aires, 21 Diciembre 1908.

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el art. 64 del Decreto del 17 de Noviembre ppdo. —*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 88 v-2 enero.

«La Habitación»

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1909 á las 3 p. m. en el local social San Martín 666.

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 30 de Septiembre de 1908.

2º Dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los salientes por renovación y del Síndico y Síndico Suplente.

4º Cuestiones de Orden Interno.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908 —Por el Gerente, Horacio B. Pui.

Nº 54 v-18 Enero.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Rivadavia 970

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

CAPITAL ILIMITADO

AUTORIZADA CON FECHA 3 NOVIEMBRE 1904

Balance mensual—30 Noviembre 1908

DEBE	PESOS
Acciones en circulación y suscritas	150.000 —
Alcancías á domicilio..........	2.478 64
Garantía alquiler..............	300 —
Gastos de instalación..........	1.567 74
Gastos Generales...............	11.393 79
Cobro por cuenta de terceros...	1.525 15
Anticipo sobre sueldos.........	38.999 35
Obligaciones á cobrar..........	215.132 06
Préstamos hipotecarios.	3.200 —
Créditos diversos..............	80 —
Deudores por multas....	433 13
Caja...........................	6.241 32
	431.351 18

HABER	PESOS
Capital emitido y suscrito (Series 1a, 2a y 3a).................	150.000 —
Capital realizado............ ..	128.600 —
Fondo de reserva...............	8.139 32
Segundo dividendo..............	921 92
Tercer dividendo...............	2.482 67
Cuentas corrientes............ ..	14.145 07
Depósitos á plazo fijo.........	11.976 64
Caja de Ahorro á plazo fijo....	41.109 34
Caja de Ahorro á domicilio.....	6.578 39
Redescuentos...................	38.023 80
Multas.........................	1.408 25
Intereses y descuentos.........	21.377 93
Comisiones.....................	1.014 17
Liquidación cuotas en retardo...	647 55
Banco de la Nación Argentina..	4.506 23
Créditos recuperados	420 —
	431.351 18

E. NAVARRO VIOLA, Presidente. — ALBERTO D. OTAMENDI, Gerente.

Vº. Bº.—*José María de Achaval,* Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado por el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 83-v-30 diciembre.

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Avenida de Mayo 1172 —Segunda Convocatoria

Se avisa á los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para que hubiera tenido lugar la Asamblea General ordinaria el día 28 del actual se cita nuevamente para el día 10 de Enero de 1909 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 1172. Se previene que ella se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con lo prescrito por el Art. 38 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el Balance y memoria que presentamos, así como también el informe del Síndico.

3º Nombrar cuatro Directores, dos titulares, por tres años en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe y Mauricio Bloch y uno por dos años en reemplazo del Dr. Alberto Estrada que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del Señor Juan V. Sangiacomo.

4º Nombrar dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908. *Salvador Inchauspe,* Presidente,—*Cárlos Hawkes* (hijo) Gerente,

N 92-v-9 Enero.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

ARMANDO DREYFUS CÍA. LTDA.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria (2a convocatoria), que tendrá lugar el Viernes 8 de Enero de 1909 á las 9,30 a. m. 316 Reconquista.

Orden del día:

Aprobación del balance y memoria del Directorio.

Elección de un director saliente.

Elección de síndico y suplente.—El Directorio.

Nº 76 v 8 Enero.

Cámara de Comercio Francesa

Primera Convocatoria

Por resolución del Consejo se convoca á los Señores Socios para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 15 de Enero á las 3 p.m. en el local de la Cámara, Calle Reconquista 375, para tratar la siguiente:

Orden del día

Clasificación de los estatutos,

Los socios á los efectos de la Asamblea deben retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara con tres días de anticipación al fijada para la Asamblea.—El Secretario.

Nº 66 v. 30 Dic.

Cámara de Comercio Francesa

Primera Convocatoria

Por resolución del Consejo, se convoca á los Señores socios para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de Enero á las 2 y 1/2 p. m. en el local de la Cámara, Calle Reconquista 375 para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1908 y aprobación de las Cuentas del Tesorero para el mismo ejercicio.

3º Elección de ocho Consejeros titulares y de siete suplentes.

Los socios á los efectos de la Asamblea deberán retirar su tarjeta de entrada en la Secretaría de la Cámara, con tres días de anticipación, al fijado para la Asamblea.—El Secretario.

Nº 65-v 30 Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de tres mil postes rollizos de quebracho colorado, con destino á trabajos de reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras donde serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 2 de Enero próximo á la 1 p. m.—El Jefe.

v 2 Enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca

y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

Concurso de aparatos de seguridad, para el trolley de los tranvías

De acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, llámase á concurso hasta el 30 del corriente mes, para la presentación de aparatos de seguridad para el brazo del trolley de tranvías eléctricos. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1908, El Secretario.
v-30-Diciembre

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908 v 31 Dic.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente del corralón de la Sección Flores y corral de bueyes, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908. v 31 Diciembre

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex Juez de Paz del Territorio de Tierra del Fuego Don Ruben Quiroga, para que dentro del término de nueve días se presente á esta Secretaría, á responder de un cargo por $ 209 m/n. que tiene pendiente. Contaduría General, Diciembre 26 de 1908. Los secretarios:—
v-11-enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Contaduría de Rentas del Neuquen, Don Agustín López, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 300 m/n. importe de un déficit proveniente de papel sellado y estampillas en el año 1899
Contaduría General, Diciembre 19 de 1908.—Los Secretarios.
V-4-Enero.

Crédito público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de Octubre 30 de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de Noviembre 3 de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—*Ley de 30 de Octubre de 1882*

Vencimiento de 1º de Enero de 1909—Pagaderos con cupón Nº 105.

Serie A de pesos fuertes 1.000, Núms.

3	680	1164	1562
75	700	1262	1761
94	883	1405	1967
276	1056	1511	1977
663	1162	1556	

Serie B de pesos fuertes 500, Núms.

13	433	874	1408	2271	2954
212	450	979	1494	2338	
234	535	1194	1596	2352	
373	749	1340	1999	26 9	
428	776	1349	2224	2644	

Serie C de pesos fuertes 200, Núms.

45	1007	1826	2822
100	1032	1981	2871
163	1316	2189	2941
224	1336	2431	3130
505	1408	2475	3294
518	1498	2587	3382
592	1687	2662	3449
998	1793	2703	3458

Serie D de pesos fuertes 50, Núms.

29	534	959	1233	1358
167	600	1010	1247	1486
410	608	1132	1266	1565
528	731	1186	1296	1646

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

1007 104

Serie B

175	102	764	104
216	102	818	104
221	103	2408	68
364	104	2538	104
759	104	2769	98

Serie C

546	104	951	104	1659	104	2798	104
580	103	993	100	2310	104	2978	97
609	104	1375	100	2588	104	3014	101
913	91	1600	104	2770	103	3111	103

Serie D

14	99	880	102	1063	99	1699	101
77	104	1052	104	1066	72	1772	104
339	104	1061	97	1069	89	1784	102
691	16	1062	56	1601	101	1841	61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO *Ley de 3 de Noviembre de 1887*

Vencimiento de 1º de Enero de 1909.—Pagaderos con cupón Nº 42.

Serie B de pesos oro 500, Núms.

37	469	608	1113
171	525	615	1400
337	544	958	1420

Serie C de pesos oro 1.000, Núms.

15	96	230	283	447	616

Serie D de pesos oro 5.000, Núms.

35	277	377	385	410

El pago de los bonos municipales se efectuará del 1º al 10 de Enero próximo, y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de Marzo, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a.m. á 3 p m

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Diciembre 28/908 —El Secretario. V-9 Enero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 9 de Enero de 1909 á las 3 p. m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone está Dirección y que los interesados pueden ver en la misma.

Por mas datos y pliegos de condiciones á la Secretaría todos los días hábiles.—El secretario.
v 9 Enero.

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m á fin de presentar propuestas de precio, para efectuar el servicio de carga y descarga en el Puerto de la Plata de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, y que los interesados pueden ver en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 8 a. m. á 5 p. m. v.5 Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Herminia Rubio de González, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. Saturnino González Rubio.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1908.—El secretario. v-7-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 5 de la ley 4349, la Sra. Francisca Alvarez de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores, Ricardo Enrique, Celia Dorotea y Elena Fernández en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Ricardo M. Fernández.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908 —El secretario. v 2 Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á (13) trece bolsas yerba canchada y cinco (5) bolsas lino con peso de (440) cuatrocientos cuarenta kilos y (290) doscientos noventa respectivamente; las que fueron detenidas al pretender introducirlas clandestinamente dentro de un carro, frente á la Barraca Drysdale (Riachuelo) el día tres del corriente mes, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 147 letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro.
v 4 Enero.

A los efectos del Art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca LPP. Nº 5900, venido en la sección Encomiendas del vapor «Cap Blanco» paquete 4914, entrado al puerto el 13 del corriente mes y que se ha manifestado contener «artículos de alpaca»; para que comparezcan dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 281 D. de lo contrario se resolverá prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908 —A. M. Capurro.
v-4 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I S nº 7 que se supone venido por el vapor Brittany paquete 835 entrado al puerto el 28 de febrero del corriente año, y que contiene "(361) trescientos sesenta y un kilos vidrios lisos para piso" que en el expediente sumario Nº 140 letra N. del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Anunciar la existencia del bulto durante quince días en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie compareciese á reclamarlo ordenar se proceda de acuerdo con los citados artículos. Notifíquese.—C. Bouquet Roldan». Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se proce-

derá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M. Capurro. v 4 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. 10, venido en el vapor Antonina, paquete 862, entrado al puerto el 4 de Abril de 1904, procedente de Génova, conteniendo «17 1/2 diez y siete y media docenas de sombreros» que en el expediente sumario Nº 145 letra D, del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Sobreseer en el sumario y anunciar la existencia del bulto sobrante por quince días en el Boletín Oficial», fijando por igual tiempo el aviso acordado en el depósito; si vencido ese término no se presentara interesado remátese en pública subasta y deducidos los derechos, si existe sobrante deposítese en la Tesorería General á los efectos del artículo 296 de las citadas ordenanzas. Notifíquese sin reposición de sellos por no corresponder» J. C. Rodríguez.—Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días á contar desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito; de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908. A. M. Capurro.

v-4 enero

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares y Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh**, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. —Alberto M. Rodríguez, secretario.

Sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.

Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa de Atlántico, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fuesen reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:

88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13.000 kgmos.

347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35.000 kgmos.

Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100.000 kgmos.

Limas usadas peso aproximado de 1 000 kgms.

Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:

La propuesta que séa aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Deanfunes á destino.

Las propuestas pueden hacerse por todo ó parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de esta Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Administración.

V-20-Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60.000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretario.

4 Enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta Indio. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p.m. para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13-Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe) —Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital- Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la confección de ochenta uniformes de ordenanzas del Ministerio de Agricultura. Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Subsecretario, el día 2 de Enero próximo á las 4 p. m. y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la División de Contabilidad del citado Departamento.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908. v 2-Enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908 —A. S. E. el Ministro de Agricultura: D. Alberto M. H. Van Kely, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe 2707, de profesión rentista, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia del petróleo en la Gobernación del Río Negro viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas, con los siguientes linderos: por el Sur, el círculo donde terminan las cinco leguas que el Superior Gobierno de la Nación hizo reservar como zona de protección: por el Oeste, el meridiano de Greenwich: por el Este, colindante con cateo No L, 3478 1908: por el Norte, una línea paralela al lindero Sud y á tal distancia de éste, que la superficie del rectángulo formado por los linderos, corresponde á las 2000 hectáreas que solicita. La zona que me propongo explorar es un terreno sin cercado, ubicado en la Colonia destinada para familias Boers. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. A. Van Kely. B. Aires, Nov. 7/908. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos, que corresponda. Ortiz de Rosas (hijo). Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos ocho, á las once y media ante meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos—quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Noviembre 14 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. J Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Diciembre 9/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el nombre del dueño del suelo, que el terreno solicitado no estaba cultivado, ni labrado y que estaba conforme con la ubicación dada en forma de rectángulo de diez mil (10.000) metros de N. S. por dos mil (2.000) de S. O. lindando con el permiso de cateo L. 3478/1908 del Sr. César López Camelo y cuyo vértice S. E. se encuentra en la intersección de la recta que pasa á seis mil (6.000) metros al O. del esquinero SE. de la colonia Escalante y de la tangente N. de dirección E. O. al círculo de 25 K. reservado alrededor del Pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y no en el de Río Negro, como manifiesta el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 68 v 11 enero.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo No 1168, norteamericano, soltero de profesión minero, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo Que solicito se me conceda, en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en una superficie de mil doscientas hectáreas (1200 hectáreas), ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de longitud en dirección N. 68°53'30" O. por tres mil metros de ancho, el vértice Este del rectángulo estando á dos mil metros al S. 70° O. de la labor de la mina «Acme». Solicito á V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley concede en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y la substancia que deseo catear es petróleo, supongo que las tierras son fiscales, y si no son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Otro si digo: Que este pedido lo hago en representación del Sr. Gilman A. Hackett, cuyo poder acompaño. Es también Gracia Excmo. Señor.—H. A. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos ocho á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Nov. 17 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan Ramón Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires Noviembre 20/08.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo, en el Territorio del Neuquen distrito minero covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado que el terreno de su exploración no estaba labrado, y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires Noviembre 20 /908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N 920 v 30 Dic.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp./P/62/908.—Buenos Aires, Enero 4/908. —A S. E. el Ministro de Agricultura: El suscrito, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo en el territorio del Neuquen, en terreno fiscal sin cultivo, cerco ni alambrados, en una extensión de 2000 hectáreas así ubicadas: Norte, arroyo Huaraco y río Neuquen; Sud, límite norte del cateo solicitado por D. E. S. Maglione en exp./4386/M/907; al Este, una línea Norte Sud, que pasa por el límite Este de la pertenencia Sud América, y al Oeste el río Neuquen.—El objeto principal de esta exploración es verificar la existencia é importancia de substancias de la 1ª categoría. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Petersen.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Enero 7/908. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 8/908.— Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14/908.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, territorio del Neuquen en la cual se solicitó antes del vencimiento del permiso de cateo B-3870/906, la zona concedida en dicho expediente al señor Bahutje.

Habiéndose reanudado la tramitación con fecha Marzo 11/908, después del vencimiento del citado permiso de cateo, que tuvo lugar el 29 de Febrero de 1908, y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado, y declarado que estaba conforme con la ubicación dada á la zona solicitada que ha quedado libre según los planos de esta sección por el archivo del expediente A 245-907 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: por el N. el río Neuquen y el arroyo Huaraco; por el O. el río Neuquen por el E. una línea de dirección N. S. que pasa por el esquinero E. de la Mina Sud América y por el S. una recta de dirección E. O que pasa á seis mil ochocientos (6800) metros al Norte del cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/1908.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 978-v-4 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-5846/08.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.-Excmo. Sr. El infrascripto Henry J. Schils, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, se pre-


senta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la Sección XIII, lotes catorce (14) y quince (15) en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho; los lados 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas de división de los lotes 15 y 18 Sudoeste y 11 y 14 Noreste de la citada sección treca (XIII) y los lados de 5000 metros distando respectivamente 2000 y 6000 metros al Noroeste de la línea divisoria de las secciones XI y XIII. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saludo al Excmo. Sr. Ministro.—H. J. Schlie. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste, Garrido.

Octubre 27/908. Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda—B. Decoud Of. M. - Octubre/28/908. Pase á Minas, á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, Noviembre 6/08 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo del Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado estar conforme con la ubicación dada á la zona solicitada, y que el terreno no estaba labrado, corresponde, por estar libre dicha zona y según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. -Leopoldo Sol. Buenos Aires, Noviembre 7/908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.

Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E Hermitte

Nº 33 v. 8 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.076

The Monarch Typewriter Company

Diciembre 26 de 1908.—The Monarch Typewriter Company.—Artículos de la clase 72, máquinas de escribir, sus accesorios y componentes de las mismas de la clase 22

v-4 enero.

Acta nº 25.042

«Phalanx»

Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.

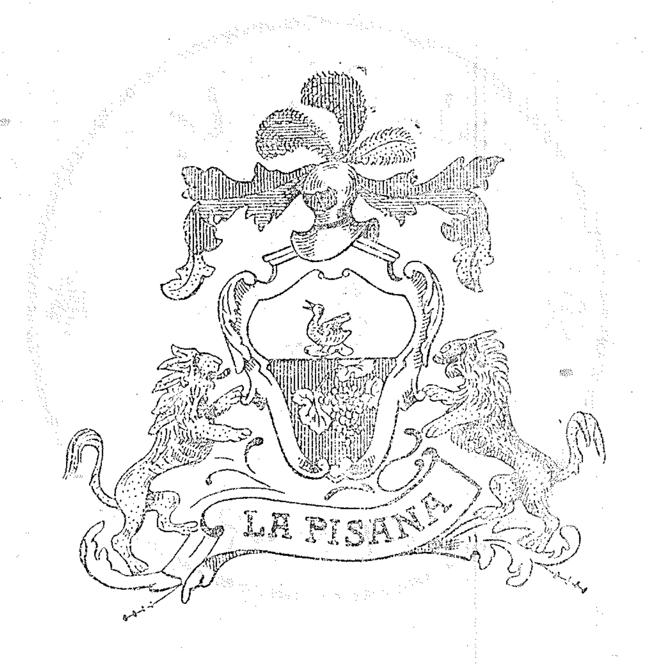
v 30 diciembre

Acta nº 25 077

«Monticchio»

Diciembre 28 de 1908.—Miguel Carlucchi—Agua mineral de la clase 69. v 5 enero

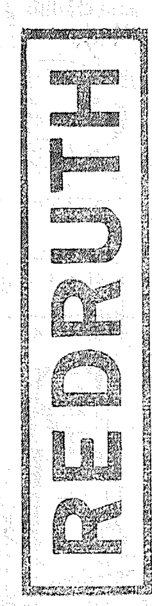
Acta nº 25 078



Diciembre 28 de 1908.—Longhi, Motti y Cía.—Artículos de las clases 1,9,11,12,14 y 61 á 70

v 5 enero

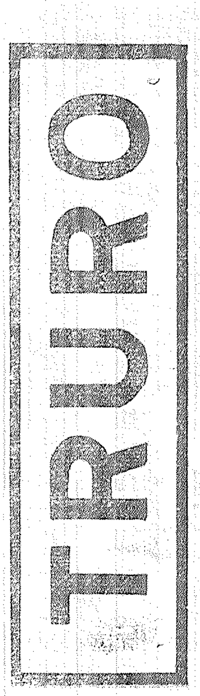
Acta nº 24 986



Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).

v-5 enero

Acta nº 24.987



Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).

v-5 enero

Acta nº 25 079



Diciembre 28 de 1908—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 58.

v-5 enero

Acta nº 25.072

Gerola

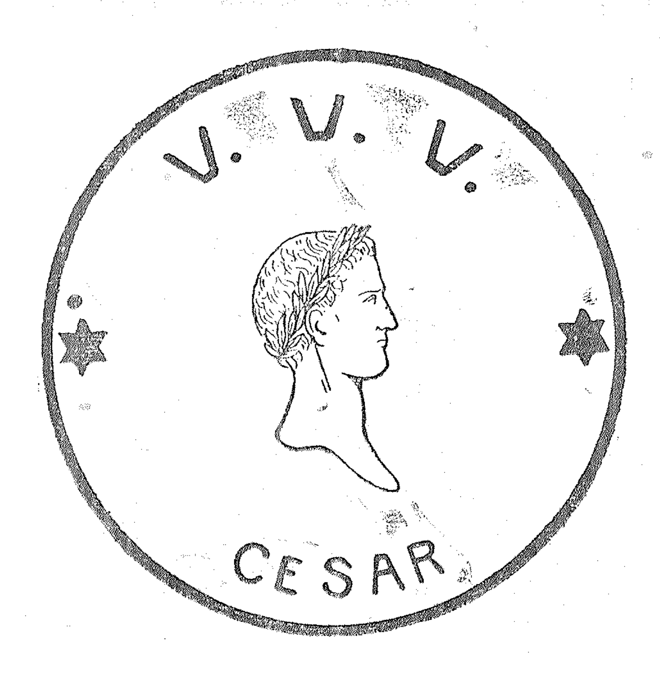
Diciembre 21 de 1908.—Sociedad Anónima Schloss Brunnen Gerolstein—Aguas minerales y gaseosas de la clase 69. v-2 enero.

Acta nº 25.073

SchlossBrunnenGerolstein

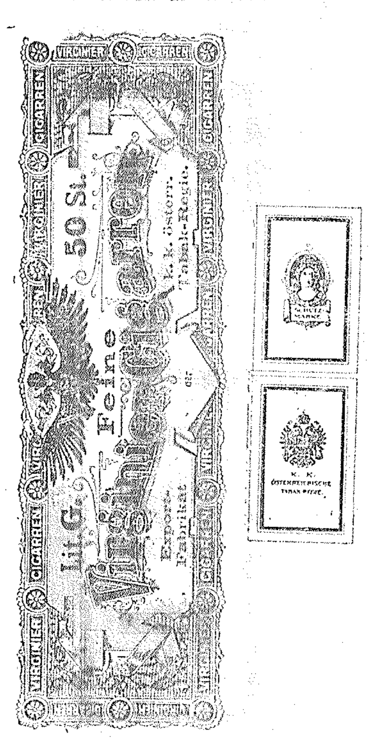
Diciembre 24 de 1908.—Sociedad Anónima Schloss Brunnen Gerolstein.—Aguas minerales y gaseosas de la clase 69. v-2 enero.

Acta nº 23.666



Julio 16 de 1908.—Colautti y Cía.—Artículos de goma y caucho de las clases 3, 25, 39, 48, 50, 53, 55, 59, 60, 78 y 79. (Modificada). v-30 diciembre.

Acta Nº 25.051



Diciembre 21 de 1908.—Dirección General del Monopolio Austriaco de Tabacos.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-30 diciemdre

Acta nº 25.053

«Fábrica Argentina de Glucosa»

Diciembre 21 de 1908.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 13,15,46,62 á 67,69,70 y 71. v-30 diciembre

Acta nº 25.054

«El Infierno»

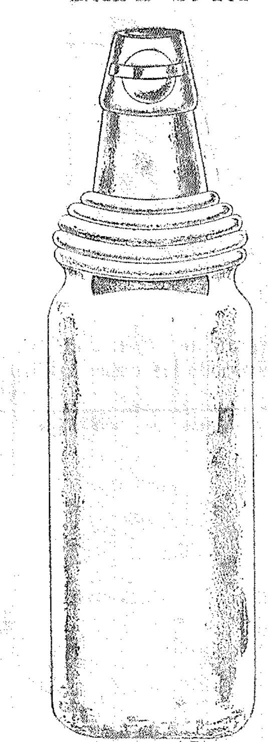
Diciembre 22 de 1908.—José María Pérez.—Artículos de la clase 72. v-30 diciembre.

Acta nº 25.050



Diciembre 21 de 1908.—Testoni y Semino—Artículos de las clases 1 y 67. v-30 diciembre

Acta nº 25 161



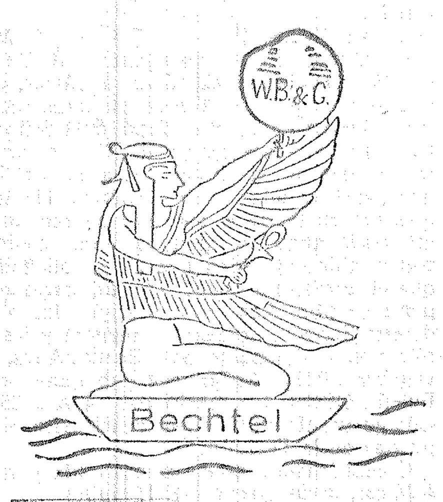
Mayo 7 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 69 (Envase) (Modificada) v-30 diciembre.

Acta nº 24.714



Noviembre 12 de 1908.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 58. (Modificada). v 30 diciembre.

Acta nº 24.055



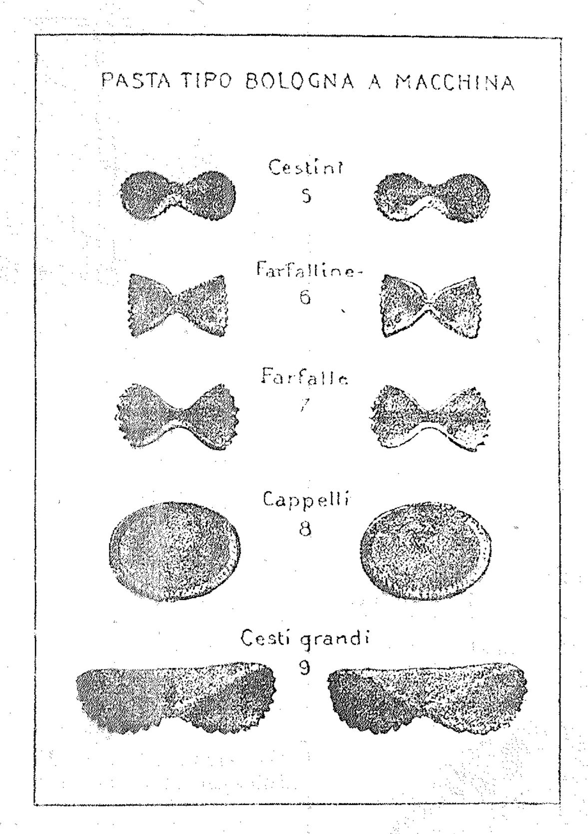
Diciembre 22 de 1908.—W. Bechtel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 72. v-30 diciembre.

Acta nº 25.059



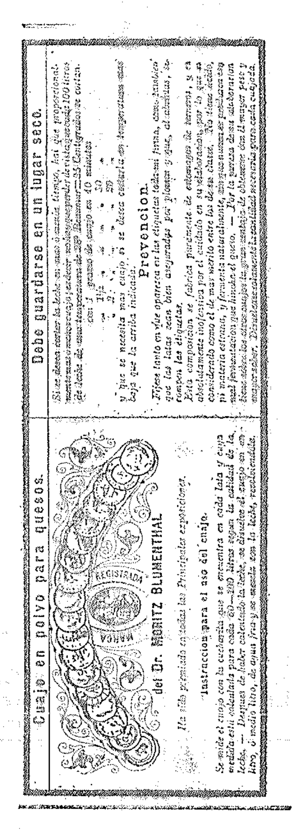
Diciembre 22 de 1908.—Fulgencio Alemán.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v 31 diciembre

Acta nº 25.070



Diciembre 24 de 1908.—Liberii Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-2 enero.

Acta nº 25.068



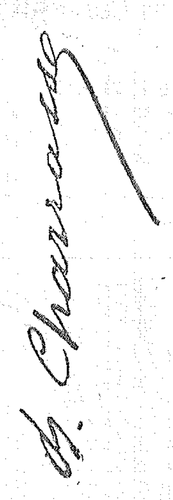
Diciembre 24 de 1908.—Chemische Werke vorm Dr. Heinrich Byk.—Cuajo y colorantes para quesos de las clases 11 y 80. v 2 enero.

Acta Nº 25.063

«Luna»

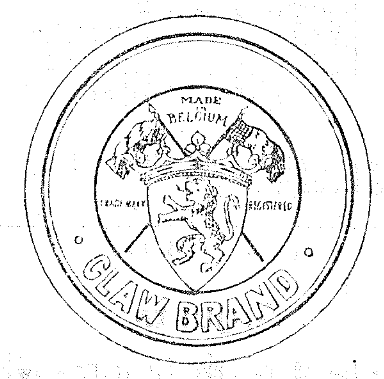
Diciembre 24 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Navajas, maquinitas y útiles para afeitar en general de las clases 22, 42, 43 y 58.
v 2 enero.

Acta nº 25.067



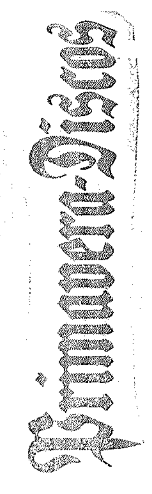
Diciembre 24 de 1908.—Gregorio Lavagno.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v 2 enero.

Acta nº 25.069



Diciembre 24 de 1908.—Desiré Defossez.—Artículos de la clase 29. v-2 enero.

Acta nº 25.071



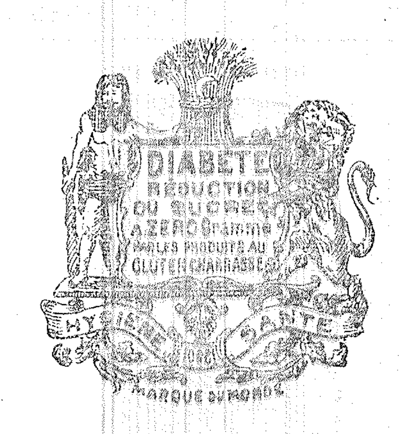
Diciembre 24 de 1908.—Dacapo Record Cº Sdad. Anm.—Discos y cilindros para máquinas parlantes, máquinas parlantes y partes ó accesorios de las mismas de la clase 22.
v-2 enero.

Acta nº 24 647

THE BRUNSWICK REFRIGERATOR

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada)
v 2 enero.

Acta nº 25.066



Diciembre 24 de 1908.—Gregorio Lavagno.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79.
v 2 enero.

Acta nº 25.060

«Liga del Sur»

Diciembre 23 de 1908.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-31 Dbre.

Acta nº 25 061



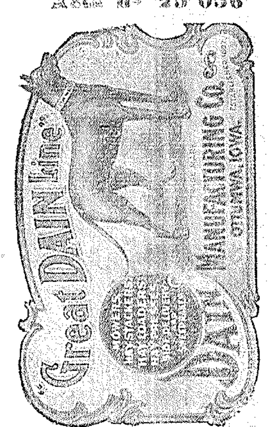
Diciembre 23 de 1908.—Bax'er y C°.—Tejidos en general de las clases 44 á 47.
v-31 diciembre.

Acta nº 25 062



Diciembre 23 de 1908.—Hijos de F. Comellas y Clust.—Tejidos en general de las clases 44 á 47. v 31 diciembre.

Acta nº 25 056



Diciembre 22 de 1908 —Dain Manufacturing Company of Iowa.—Alimentadores de molinos, máquinas, aparatos é implementos agrícolas y rurales, prensas, molinos, cargadores, rastros, cortadoras, empacadoras en general de las clases 17,18 y 22.
v-31 diciembre

Acta Nº 25.041



EINGETRAGENE SCHUTZMARKE

HOMOPHON COMPANY G.M.B.H

Diciembre 21 de 1908.—Homochon Company G. m. b. H.—Artículos de la clase 76, discos y cilindros para máquinas parlantes y estas mismas de la clase 22.
v-30 diciembre.

Acta nº 25 058



MARCA REGISTRADA

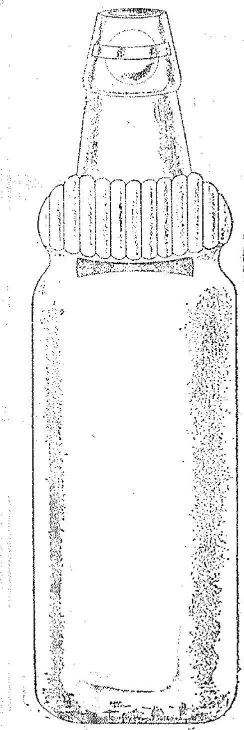
Diciembre 22 de 1908—Beretervide y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-2 enero.

Acta nº 25 048

«Argenta»

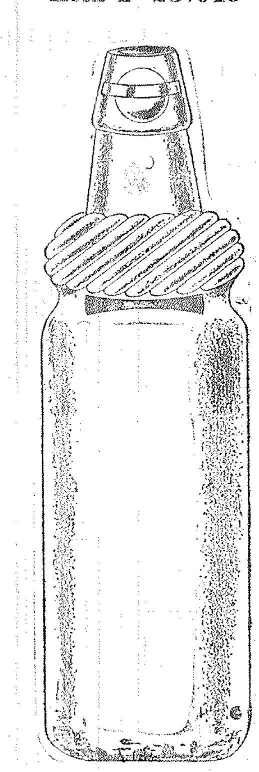
Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.
v 30 diciembre.

Acta nº 25.048



Diciembre 21 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 69. (envase)
v 30 diciembre

Acta nº 25.049



Diciembre 21 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40,41 y 69. (envase)
v-30 diciembre

Acta Nº 25.045

«Polar»

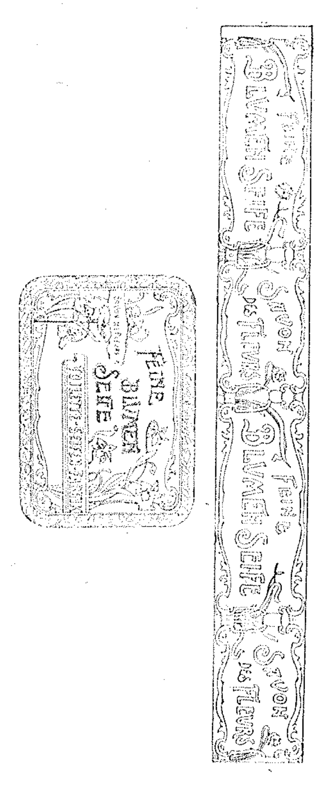
Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.
v 30 diciembre.

Acta nº 25.046

«Benjamín»

Diciembre 21 de 1908.—Benjamín Electric Manufacturig Company.—Artículos de las clases 2, 3, 6, 7 á 13, 16 á 33, 35 á 43, 50, 51, 52, 55 á 58, 60 y 72 á 78.
v 30 diciembre.

Acta nº 25.065



Diciembre 24 de 1908.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v 4 enero

Acta nº 25 064



Diciembre 24 de 1908.—Pedro Pernct Ruiz.—Artículos de la clase 79.
v 4 enero.

Acta nº 25.074

«Brolin»

Diciembre 26 de 1908 – H usheer y Gallardo.—Jabones en general, fluidos, desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79.
v·4 enero.

Acta nº 25.075

«Concepción»

Diciembre 26 de 1908. Portans y Cía.—Artículos de la clase 67. v 4 enero.

Acta nº 25 044

«Solar»

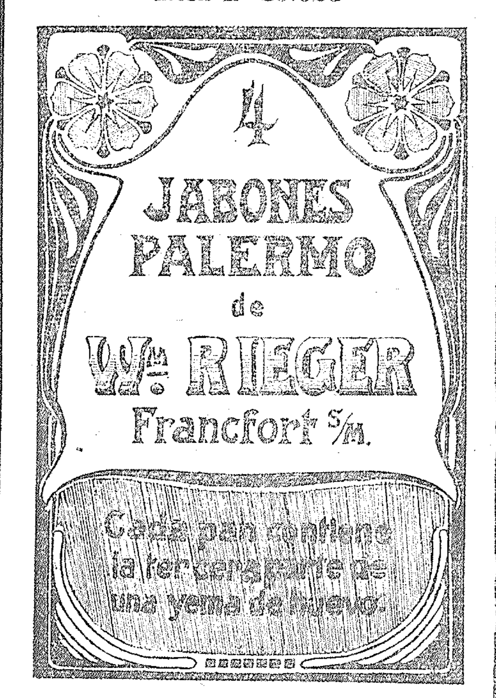
Diciembre 21 de 1908 P. & F. Schwab & Cía.—Artículos de las clases 7 y 32.
v 30 diciembre.

Acta nº 25.057



Diciembre 22 de 1908 – Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de ferretería, pinturería, artículos de menage y bazar, máquinas é implementos de agricultura, artículos de corralón, armería, cuchillería, cabullería y lamparería en general de las clases 17,27,28,29,32,33,38,39,40,41 y 42.
v-31 diciembre

Acta nº 25.023





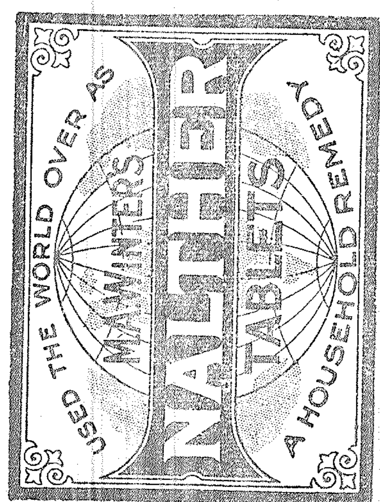
Diciembre 19 de 1908.—Emil Strubberg.—Jabones de las clases 14 y 58. v-30 Dic.

Acta nº 25.047

SISTEMA BURNS

Diciembre 21 de 1908.—C. O. Burns Company. Alcancías en general de las clases 20. 22 y 60 v 30 diciembre

Acta nº 25.054



Diciembre 21 de 1908 —The M. A. Winter Company —Artículos de las clases 11 y 79.
v-30 diciembre

Acta nº 18 961

MELLANEAR

Octubre 19 de 1906. – H W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificad.).
v 5 enero

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Marespin*, secretario.